

Condiciones Generales para el Suministro de Bienes a Telefónica S.A. y Sociedades de su Grupo

Normativa de Compras (MCT.NI.003)

Telefónica, S.A.
Versión 10, mayo 2018

INDICE

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES

1.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.2. PARTES INTERVINIENTES

1.2.1. Telefónica

1.2.2. El Suministrador

2. PETICIÓN DE OFERTAS

3. OFERTAS

3.1. REQUISITOS

3.2. PRECIOS DE LA OFERTA

3.3. GARANTÍA DEL BIEN

4. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

5. GARANTÍAS

5.1. FIANZA PROVISIONAL

5.2. FIANZA DEFINITIVA

6. CONDICIONES DE SUMINISTRO

6.1. PROGRAMACIÓN, PLAZOS DE ENTREGA Y PENALIZACIONES

6.2. ENVASE, EMBALAJE O ACONDICIONAMIENTO DE MERCANCÍAS PARA DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

6.3. USO DE LOS ACTIVOS DE TELEFÓNICA PARA EL SUMINISTRO DE BIENES.

6.4. LUGAR DE ENTREGA

6.5. ENTREGA DE LOS BIENES

6.6. CALIDAD

6.6.1. Consideraciones Generales

6.6.2. Comprobación

6.6.3. Costes

6.7. RIESGOS

6.8. GESTIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS

7. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

8. LICENCIAS, PERMISOS Y OTROS GASTOS DERIVADOS DEL CONTRATO

9. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

10. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

11. OBLIGACIONES SOCIALES, LABORALES Y MEDIO AMBIENTALES

12. OBLIGACIONES ANTICORRUPCIÓN

13. CONDICIONES ECONÓMICAS Y TRIBUTARIAS

13.1. PRECIO

13.2. FACTURACIÓN

13.3. PLAZO Y FORMA DE PAGO

13.4. COMPENSACIÓN Y CESIÓN DE CRÉDITOS

13.5. TRIBUTOS

14. UTILIZACIÓN DE HERRAMIENTAS DE COMERCIO ELECTRÓNICO E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EMPRESAS ACREDITADAS

15. RESPONSABILIDAD

16. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

17. EXCLUSIVIDAD

18. MODIFICACIÓN DE EL CONTRATO

19. NOTIFICACIONES

20. REFERENCIAS NORMATIVAS

21. FUERO JURISDICCIONAL

ANEXO

CONVENIO DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES

1.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Telefónica, S.A., en su condición de sociedad cabecera del Grupo, es la responsable de establecer las bases, los instrumentos y los mecanismos necesarios para una adecuada y eficiente coordinación entre esta Sociedad y las demás sociedades que integran su Grupo; todo ello sin perjuicio ni merma alguna de la capacidad de decisión autónoma que corresponde a cada una de dichas sociedades, de conformidad con el interés social propio de cada una de ellas y de los deberes fiduciarios que los miembros de sus órganos de administración mantienen hacia todos sus accionistas.

Este documento recoge el pliego de **LAS CONDICIONES GENERALES** (en adelante **LAS CONDICIONES GENERALES**) que **TELEFÓNICA S.A. Y LAS SOCIEDADES DE SU GRUPO** (en adelante **TELEFÓNICA**) aplicarán a las adquisiciones y suministros de bienes y, en su caso, su instalación, en tanto dichas **CONDICIONES GENERALES** no sean actualizadas por parte de **TELEFÓNICA** por otras **CONDICIONES GENERALES** posteriores.

En el supuesto de que exista alguna discrepancia entre, **LAS CONDICIONES GENERALES** y el pliego de condiciones particulares incluido en la carta de adjudicación mediante la cual **TELEFÓNICA** adjudique al **SUMINISTRADOR** la(s) correspondiente(s) entrega(s) de bienes, y en su caso, su instalación, y/o el **CONTRATO** (en adelante **EL CONTRATO**), y/o los términos de los **PEDIDOS**, y/o las **ESPECIFICACIONES** adjuntadas como anexo al pliego de condiciones particulares incluido en la carta de adjudicación (en adelante, todos ellos referidos como **LAS CONDICIONES PARTICULARES**), las **CONDICIONES PARTICULARES** prevalecerán, según su orden de prelación contemplado más adelante, sobre **LAS CONDICIONES GENERALES**. No obstante lo anterior, a lo largo del presente documento se recogen algunas cláusulas de las **CONDICIONES GENERALES** para las que expresamente se establece que primarán sobre las **CONDICIONES PARTICULARES**, debiéndose tener por no puesto cualquier pacto en contrario.

Asimismo, en el caso de que el suministro incluya además la prestación de determinado servicio o servicios relativos a los bienes suministrados, serán de aplicación a dichos servicios las Condiciones Generales de Prestación de Servicios a **TELEFÓNICA**.

La mera aceptación de las **CONDICIONES GENERALES** mediante la marcación de la correspondiente casilla por parte del **SUMINISTRADOR** en la plataforma electrónica de **TELEFÓNICA**, habilitada a tal efecto supondrá la plena validez de aquéllas como un contrato vinculante entre **TELEFÓNICA** y el **SUMINISTRADOR**, no pudiendo el **SUMINISTRADOR** alegar en ningún momento posterior de la contratación su desconocimiento ni falta de consentimiento por su parte de ningún tipo.

La presente cláusula 1.1 no podrá ser objeto de modificación por las **CONDICIONES PARTICULARES**.

1.2. PARTES INTERVINIENTES

1.2.1 TELEFÓNICA

Según se ha dicho, bajo esta denominación nos referiremos bien a **TELEFÓNICA** o a cualquiera de las sociedades del Grupo Telefónica (en adelante **EL GRUPO**).

A los anteriores efectos, se entiende por Sociedad de **EL GRUPO** cualquier entidad en la que **TELEFÓNICA**, ya sea directamente o a través de otra sociedad de **EL GRUPO**:

- a) Posea más del 50% del capital social, o
- b) Tenga la facultad de nombrar o de destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración, o pueda disponer de la mayoría de los derechos de voto en virtud de acuerdos alcanzados con otros socios, u
- c) Ostente el control de la gestión a resultas de derechos, acuerdos u otros medios que confieran la posibilidad de ejercer una influencia decisiva sobre las actividades de la empresa.

1.2.2 EL SUMINISTRADOR

- I. Se entiende por **SUMINISTRADOR** la persona natural o jurídica, legalmente constituida conforme a derecho que, en virtud de **EL CONTRATO** formalizado conforme se indica en la Condición 4, asuma frente a **TELEFÓNICA**, todos los derechos y obligaciones derivados del mismo.

Salvo pacto en contrario, cuando **TELEFÓNICA** adjudique un mismo tipo de suministro a dos o más personas naturales o jurídicas de forma conjunta, éstas quedarán solidariamente obligadas con independencia de los posibles convenios suscritos entre ellas.

EL SUMINISTRADOR comunicará a **TELEFÓNICA** el nombre de la persona o personas designadas para representarle con poder y capacidad suficientes para asumir el cumplimiento de las obligaciones contractuales, presentando la documentación acreditativa a tal efecto.

EL SUMINISTRADOR, para su habilitación como tal, deberá poseer la capacidad de cumplir con las obligaciones derivadas del presente documento. En concreto, **EL SUMINISTRADOR** se obliga a mantener durante la vigencia de la relación contractual, una adecuada posición de solvencia económica, financiera, técnica y profesional. Con el fin de verificar este extremo, serán de aplicación a **EL SUMINISTRADOR** las siguientes condiciones:

- a. **EL SUMINISTRADOR** se compromete a que al momento de la licitación y de la adjudicación de **EL CONTRATO** él, así como su casa matriz o cualquiera de las sociedades pertenecientes a su grupo empresarial, se

encuentran al día en el pago de todas sus obligaciones con **TELEFÓNICA** así como con cualquiera de las empresas de **EL GRUPO**.

- b. **TELEFÓNICA** podrá, discrecionalmente, evaluar la posición de solvencia económica y financiera de **EL SUMINISTRADOR** tomando como base la información estandarizada facilitada por alguna de las principales empresas de referencia y con reconocido prestigio en el mercado en la provisión de información comercial, financiera y de mercado. Se considerará que **EL SUMINISTRADOR** es solvente cuando obtenga una calificación que no implique un grado de riesgo "medio-alto" o superior (o de términos equivalentes según la terminología utilizada por dichas empresas de calificación financiera).
 - c. En el supuesto de que, en algún momento la calificación crediticia de **EL SUMINISTRADOR** se vea afectada negativamente, **TELEFÓNICA**, a su sola discreción, podrá:
 - i. exigir a **EL SUMINISTRADOR** el aumento del importe de la Fianza Definitiva exigida de conformidad con el numeral 5.2;
 - ii. exigir a **EL SUMINISTRADOR** la constitución de una fianza, en el caso de no haberle sido exigida; o
 - iii. resolver **EL CONTRATO**.
 - d. Si **TELEFÓNICA** optara por exigir la ampliación de la Fianza Definitiva existente o por su constitución en el caso de que no existiera, se regirá por lo dispuesto en este documento. El monto en el que deberá aumentarse o por el que deberá constituirse, si fuere el caso, será determinado por **TELEFÓNICA**, de forma proporcional al precio y al nivel de riesgo.
 - e. Si, por el contrario, **TELEFÓNICA** decidiera resolver **EL CONTRATO**, comunicará, a **EL SUMINISTRADOR** la finalización del mismo en la forma que considere pertinente. Bajo ningún concepto, la resolución implicará compensación y/o indemnización de cualquier índole a favor de **EL SUMINISTRADOR**, quien en ese acto, se da por enterado y acepta.
- II. Por otro lado, **EL SUMINISTRADOR**, ya sea persona física o jurídica, no podrá contratar con **TELEFÓNICA** cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
- a) Haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se

encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.

- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio (RCL 2003, 1748), Concursal (o, en su caso, de acuerdo con la normativa que dicte la legislación que sea aplicable), sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haberse instado en su contra Juicios Ejecutivos o decretado embargos preventivos u otras medidas cautelares que pongan de manifiesto dificultades financieras para atender al normal cumplimiento de sus obligaciones.
- d) Haber sido sancionados con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales o en materia medioambiental.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) No hallarse inscrito en los registros administrativos que resulten exigibles en función del objeto del suministro contratado.

Asimismo, se considerará que **EL SUMINISTRADOR** está incurso en las causas descritas en los apartados a) a f), cuando las mismas concurren en su sociedad matriz, en otra sociedad del mismo grupo empresarial, en cualesquiera de las de la unión o agrupación de empresas de que forme parte, o en alguno de sus proveedores o subcontratistas que tuvieren cometido importante en el cumplimiento de **LOS CONTRATOS** incluidos en el ámbito de aplicación de **LAS CONDICIONES GENERALES**. En el caso que se produjese alguna de estas circunstancias durante la relación contractual, ello será motivo de resolución de **EL CONTRATO**.

Este apartado II (situaciones en las que el **SUMINISTRADOR** no podrá contratar con **TELEFÓNICA**) de la presente cláusula 1.2.2 no podrá ser objeto de modificación por las **CONDICIONES PARTICULARES**.

2. PETICIÓN DE OFERTAS

TELEFÓNICA, determinará en la petición de oferta (en adelante **LA PETICION**) **LAS CONDICIONES PARTICULARES** o requisitos complementarios a estas **CONDICIONES GENERALES**.

Las especificaciones técnicas, de aseguramiento de calidad, de embalaje, de expedición y cualquier otra necesaria (en adelante **LAS ESPECIFICACIONES**), cuando se precisen, se facilitarán en el momento de **LA PETICIÓN** y formarán parte de **LAS CONDICIONES PARTICULARES**.

Cuando en **LAS CONDICIONES PARTICULARES** se indique que el bien requiere **CALIFICACIÓN TÉCNICA**, **EL SUMINISTRADOR** se compromete a solicitarla y obtenerla favorablemente, conforme a la normativa vigente en la Empresa de **EL GRUPO** que corresponda, haciéndose cargo de los costes correspondientes, cuando así se especificase en la normativa indicada.

3. OFERTAS

3.1. REQUISITOS

- I. La presentación de ofertas por parte de **EL SUMINISTRADOR** no supone obligación alguna de contratación por parte de **TELEFÓNICA**.

Las ofertas deberán tener una validez mínima de:

- 3 meses cuando el destino de los bienes sea España, Chile y Colombia.
- 2 meses cuando el destino de los bienes sea Perú o Centroamérica.
- 1 mes cuando el destino de los bienes sea Brasil.
- La que se especifique en la correspondiente planilla de cotización, cuando el destino de los bienes sea Argentina o Venezuela.

Los bienes ofrecidos deberán responder a las características solicitadas. Si existiesen variaciones sobre las características solicitadas, se deberán detallar explícitamente en la oferta.

En cualquier caso, **TELEFÓNICA** se reserva el derecho de desestimar aquellas ofertas que, en alguna de sus partes, no se sujeten a lo definido en **LAS CONDICIONES PARTICULARES** y, en su caso, en **LAS ESPECIFICACIONES**, sin que ello conceda a **EL SUMINISTRADOR** el derecho de reclamación o indemnización alguna.

- II. La oferta de bienes a **TELEFÓNICA** supondrá, por parte de **EL SUMINISTRADOR**:
 - a) Una garantía de fabricación de repuestos durante el periodo que se establezca en **LAS CONDICIONES PARTICULARES** y en su defecto de cinco años,

contados a partir del último suministro del bien, cuando el precio unitario del bien suministrado sea inferior a 60 Euros, o su equivalente en dólares USA, y de siete años en el caso de que exceda dicho precio.

- b) La responsabilidad de reparación durante el periodo indicado en el punto a) o, en su caso, de sustitución, sin cargo adicional sobre el precio de reparación, debiéndola efectuar en el plazo que se establezca en **LAS CONDICIONES PARTICULARES**.
- c) La inclusión de la documentación que sea necesaria para la instalación, operación, conservación y otras funcionalidades de obligado cumplimiento será en español para las Empresas de **EL GRUPO** localizadas en países de habla hispana. En portugués para las localizadas en Brasil. En cualquier caso, en el idioma que pudiera indicarse en **LAS CONDICIONES PARTICULARES**. Para las copias complementarias o documentación adicional, se detallará el precio unitario, si procede. En cualquier caso, **EL SUMINISTRADOR** entregará adicionalmente la documentación en su idioma original, sin coste alguno para las Empresas de **EL GRUPO**.
- d) Si el bien ofrecido exigiera eventualmente formación del personal de **TELEFÓNICA** para instalación, operación o mantenimiento, **EL SUMINISTRADOR** detallará en su oferta el precio de los cursos o medios de formación necesarios para ello, los que se facilitarán en español. En el caso que el suministro se realice en Brasil el idioma será el portugués, o, en cualquier caso, en el idioma que pudiera indicarse en **LAS CONDICIONES PARTICULARES**.
- e) La responsabilidad, si así lo especifican **LAS CONDICIONES PARTICULARES**, de la eliminación, recogida y reciclado de los residuos y de aquellos bienes no utilizados, procedentes tanto del desmontaje, como del almacén, cuyo uso sea inviable para **TELEFÓNICA**, teniendo siempre en consideración la normativa vigente aplicable a la protección del medio ambiente y reciclado.
- f) Cuando así se requiera en **LAS CONDICIONES PARTICULARES**, la especificación de la capacidad de fabricación o de suministro que pone a disposición de **TELEFÓNICA** con su oferta.
- g) La garantía expresa de que a su mejor saber y entender tras efectuar el oportuno y minucioso análisis, los productos ofrecidos no contienen ninguno de los denominados "Minerales Conflictivos". Se considerarán como "Minerales Conflictivos" aquellos que cumplen con las siguientes dos condiciones:
 - 1. Que dichos minerales sean algunos de los siguientes:
 - a. Casiterita, metal de donde se extrae el estaño
 - b. Columbia-Tantalita, conocido como coltan, de donde se extrae el tantalio
 - c. Oro

- d. Wolframita, metal de donde se extrae el tungsteno, y
2. Que esos minerales hayan sido extraídos de la República Democrática del Congo, Angola, Burundi, República Centroafricana, República del Congo, Sudán del Sur, Tanzania, Uganda, Zambia u otros países que en un futuro pudieran ser considerados zonas de conflicto.

EL SUMINISTRADOR deberá disponer de una política clara sobre los Minerales Conflictivos que promueva la adopción y uso de las directrices de la OCDE para las Compañías Multinacionales y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos para uso interno y para toda su cadena de suministro. Para cumplir esta política, **EL SUMINISTRADOR** deberá tener un sistema de gestión.

Este requisito será de obligado cumplimiento en todo caso, sin que pueda mediar pacto en contrario de las partes en **LAS CONDICIONES PARTICULARES**, o en cualquier documento contractual relacionado.

Asimismo este requisito será oponible a **EL SUMINISTRADOR** cualquiera sea la forma de perfeccionamiento de **EL CONTRATO**, y con independencia de su inclusión expresa en el mismo.

Este apartado (II.g) (Minerales Conflictivos) de la presente cláusula 3.1 no podrá ser objeto de modificación por las **CONDICIONES PARTICULARES**.

3.2. **PRECIOS DE LA OFERTA**

EL SUMINISTRADOR debe tener presente, cuando elabore su oferta de precios, que **TELEFÓNICA**, para garantizar sus aprovisionamientos, se reserva el derecho de efectuar una adjudicación parcial; en estos casos, en **LAS CONDICIONES PARTICULARES**, y a título indicativo, se señalarán los tramos en que se podría dividir el volumen de suministro en su adjudicación.

El precio de la oferta se especificará según el siguiente esquema:

- Precio en fábrica u origen (EXWORKS), teniendo en cuenta las condiciones de pago (véase condición 13.3), incluyendo el coste de los envases y embalajes.
- Coste de los transportes y seguros hasta el destino indicado en **LAS CONDICIONES PARTICULARES**.
- Impuestos: se deberá incluir el valor desglosado y total de los impuestos, tasas, contribuciones, derechos aduaneros, cargas sociales y demás gravámenes nacionales, estatales, regionales, departamentales, provinciales o municipales, que pudieran afectar al suministro o a **EL CONTRATO** y a cualquiera de las operaciones o actos que los mismos involucren.

Excepcionalmente, en **LAS CONDICIONES PARTICULARES** se podrán establecer revisiones de precios.

En todo caso, en la oferta del precio habrá de tenerse igualmente en cuenta lo establecido en la Condición 13 de **LAS CONDICIONES GENERALES** en la cual se regula lo relativo a las condiciones económicas.

3.3. **GARANTÍA DEL BIEN**

El bien, a partir de la fecha de su entrega a **TELEFÓNICA**, tendrá un período de garantía de fabricación no inferior a 24 meses, excepto cuando en **LAS CONDICIONES PARTICULARES** se hayan solicitado otros plazos.

El transcurso del plazo de garantía no libera a **EL SUMINISTRADOR** de su eventual responsabilidad por vicios o defectos ocultos o cualquier responsabilidad que le fuera exigible en derecho.

Para dar efectivo cumplimiento a su garantía, y en el supuesto de que el suministro no haya sido realizado correctamente, se establece la facultad de **TELEFÓNICA** para exigir de nuevo de **EL SUMINISTRADOR** la correcta ejecución del mismo, en el plazo que éste señale y del modo que resulte menos perjudicial o molesto para **TELEFÓNICA**. Cuando esto no sea posible, **EL SUMINISTRADOR** deberá reintegrar el precio cobrado, corriendo asimismo con los gastos que pueda originar el cumplimiento.

Si **EL SUMINISTRADOR** no cumpliera con la prontitud requerida en su obligación de garantía o no la efectuase en el plazo establecido, conforme a la forma en que proceda, **TELEFÓNICA** podrá hacerlo, por sí misma o a través de terceros, con cargo a **EL SUMINISTRADOR**. Éste vendrá obligado además, a resarcir a **TELEFÓNICA** de los daños y perjuicios que le haya causado.

4. **FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

I. **EL CONTRATO** quedará perfeccionado cuando **TELEFÓNICA** remita a **EL SUMINISTRADOR** una **CARTA DE ADJUDICACIÓN/PEDIDO** que, respecto a la oferta de **EL SUMINISTRADOR**, podrá ser parcial o total.

Cuando la naturaleza o el importe del suministro así lo aconsejen, **TELEFÓNICA** podrá añadir a la referida **CARTA DE ADJUDICACIÓN/PEDIDO** un documento de formalización de **EL CONTRATO**.

EL SUMINISTRADOR se somete voluntariamente a la formalización de **EL CONTRATO** mediante el empleo de firma electrónica avanzada regulada en la Ley española 59/2003, de 19 de diciembre sobre firma electrónica (u otro medio seguro de identificación electrónica equivalente, de conformidad con la legislación que sea aplicable). Dicha firma electrónica deberá ser generada mediante el empleo de un certificado electrónico reconocido, es decir, que haya sido emitido por un prestador de servicios de certificación reconocido, según lo previsto en artículo 30.2 de la citada Ley y resto de la normativa de aplicación, aceptando sus plenos efectos jurídicos.

EL CONTRATO se formalizará, en su caso, según el formato, que se comunicará a **EL SUMINISTRADOR** y deberá ser suscrito por éste en la fecha en que se le comunique que

comparezca a tal fin. Cuando así se haya establecido, será condición imprescindible, previa a la formalización de **EL CONTRATO**, que se haya constituido la Garantía Personal de carácter definitivo a la que se alude en la Condición "Fianza Definitiva" de estas **CONDICIONES GENERALES**.

II. Cuando **EL CONTRATO** no haya sido suscrito por causa imputable a **EL SUMINISTRADOR, TELEFÓNICA** podrá revocar la adjudicación y exigir a **EL SUMINISTRADOR** la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios que le hubiesen sido ocasionados y/o ejecutar la Fianza Provisional.

III. Los contratos suscritos por **TELEFONICA**, se regirán de conformidad a la enumeración y orden de prelación que a continuación se establece:

Primero: Por aquellas cláusulas de las **CONDICIONES GENERALES** contenidas en el presente documento que expresamente tengan prevalencia sobre las **CONDICIONES PARTICULARES**. A fin de evitar dudas, dichas cláusulas son: 1.1 (Ámbito de aplicación), 1.2.2 apartado II (situaciones en las que **EL SUMINISTRADOR** no podrá contratar con **TELEFÓNICA**), 3.1 apartado II. g) (Minerales Conflictivos), 4 apartado III, (Orden de prelación de documentos), 6.7 (Riesgos), 9.2 (Datos de carácter personal), 11 (Obligaciones sociales, laborales, fiscales y medioambientales) y 12 (Obligaciones Anticorrupción)

Segundo: por las estipulaciones del **CONTRATO**.

Tercero: por las estipulaciones de la Carta de Adjudicación, o por las del instrumento equivalente en virtud del cual se formalice la relación contractual (por ejemplo, una orden de compra si la misma tiene por finalidad formalizar la relación contractual), mediante la cual **TELEFÓNICA** otorgue a **EL SUMINISTRADOR** del bien correspondiente.

Cuarto: por las estipulaciones del pliego de **CONDICIONES PARTICULARES** y las **ESPECIFICACIONES** asociadas que, en su caso, se adjuntarán como anexos a dicho pliego de **CONDICIONES PARTICULARES**, el cual deberá constar firmado por ambos contratantes.

Quinto: por las estipulaciones de la Orden de Compra (si la relación contractual se ha formalizado mediante **CONTRATO** o Carta de Adjudicación) en virtud de la cual se haga un pedido determinado de suministro de bienes.

Sexto: por la oferta presentada por **EL SUMINISTRADOR**, incluyendo, en su caso, las modificaciones a dicha oferta acordadas entre **TELEFÓNICA** y **EL SUMINISTRADOR**.

Séptimo: por el resto de las cláusulas de las **CONDICIONES GENERALES** contenidas en el presente documento, distintas de las citadas en el punto 1 anterior.

No obstante lo indicado en el punto sexto anterior, expresamente se indica que cualquier contenido de la oferta que resultara, total o parcialmente, contradictorio o discrepante con lo establecido en la restante documentación contractual se tendrá por no escrito. Dicha consideración la tendrán también todas aquellas condiciones

incluidas en dicha oferta que versen sobre cuestiones no reguladas en el resto de la documentación contractual, salvo que **TELEFÓNICA** expresamente autorice mediante escrito su inclusión en **EL CONTRATO**.

La documentación comprendida en los siete números anteriores tendrá la consideración de documentación contractual.

Octavo: Por el ordenamiento jurídico privado, en todo lo que las partes no hayan pactado.

Este apartado III (Orden de prelación de documentos) de la presente cláusula 4 no podrá ser objeto de modificación por las **CONDICIONES PARTICULARES**.

IV. Salvo pacto expreso en contrario, la presentación de la correspondiente oferta por parte de **EL SUMINISTRADOR**, implica la aceptación de **LAS CONDICIONES GENERALES** y, en su caso, de **LAS CONDICIONES PARTICULARES** o **LAS ESPECIFICACIONES**.

EL SUMINISTRADOR no podrá alegar en ningún caso, para justificar el incumplimiento de sus obligaciones, el desconocimiento de los documentos citados, que se consideran integrantes de **EL CONTRATO**, o de cualquier otra normativa supranacional, estatal, autonómica o local aplicable.

V. Las ofertas que no se contesten en el plazo indicado en **LAS CONDICIONES PARTICULARES** o, en su defecto, en el plazo de tres meses, se considerarán desestimadas.

5. GARANTÍAS

5.1. **FIANZA PROVISIONAL**

En el momento de la presentación de la oferta, **TELEFÓNICA** podrá exigir a **EL SUMINISTRADOR** la constitución de una fianza provisional, mediante aval bancario o de entidad aseguradora de reconocido prestigio, por el importe y en el plazo que se determine en **LAS CONDICIONES PARTICULARES**, para responder de los posibles daños y perjuicios que pueda causar a **TELEFÓNICA** la no formalización de **EL CONTRATO** por causa imputable a **EL SUMINISTRADOR**.

La constitución de esta fianza provisional, constituye tan sólo un medio para facilitar la efectividad de las responsabilidades que puedan ser exigidas a **EL SUMINISTRADOR**. La no formalización de **EL CONTRATO** no implica que dichas responsabilidades queden limitadas al importe de esta fianza o su periodo de vigencia.

La falta de presentación de la fianza provisional en el plazo requerido en **LAS CONDICIONES PARTICULARES** supone la exclusión del Concurso para **EL SUMINISTRADOR**, sin que pueda éste exigir a **TELEFÓNICA** indemnización por daños o perjuicios por tal causa.

Dicha fianza provisional será devuelta por **TELEFÓNICA** a **EL SUMINISTRADOR** en el momento en que éste constituya fianza definitiva en los términos establecidos en el punto siguiente.

5.2. FIANZA DEFINITIVA

Cuando así haya sido establecido en **LAS CONDICIONES PARTICULARES, EL SUMINISTRADOR**, a la firma de **EL CONTRATO** o, si no se hubiera formalizado el mismo, en el plazo de 10 días tras la entrega de **LA CARTA DE ADJUDICACIÓN** constituirá fianza definitiva, mediante aval bancario o de entidad aseguradora de reconocido prestigio, por el importe que se determine en **LAS CONDICIONES PARTICULARES** correspondientes.

La referida fianza se constituirá para responder por el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de **EL CONTRATO**, entre ellas, del pago de las penalizaciones que no puedan serle deducidas de cantidades que haya de hacerle efectivas **TELEFÓNICA**, de las reparaciones o sustituciones efectuadas con cargo a **EL SUMINISTRADOR** en virtud de su obligación de garantía, de la indemnización de los daños y perjuicios que se causen a ésta por cualquier incumplimiento de **EL CONTRATO** o por demora en su cumplimiento, y del resarcimiento de los daños y perjuicios que, en la ejecución de **EL CONTRATO** se causen a terceros y sean reclamados o exigidos por ellos a **TELEFÓNICA**.

Dicho importe se mantendrá inalterable durante toda la vigencia de **EL CONTRATO**, salvo que el importe previsto para los siguientes años de vigencia del mismo se incremente respecto del previsto para el primer año, en cuyo caso el importe de la fianza prestada podrá ser incrementado igualmente, a solicitud de **TELEFÓNICA**.

La no constitución de la fianza definitiva en el plazo establecido será causa suficiente para la resolución de **EL CONTRATO**.

La constitución de fianza no supone que queden limitadas a su importe o período de vigencia las responsabilidades que puedan ser exigidas a **EL SUMINISTRADOR** por razón de **EL CONTRATO**, y constituye tan sólo un medio para facilitar la efectividad de las mismas. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en **EL CONTRATO, TELEFÓNICA** podrá, si así lo considera pertinente, ejecutar la fianza.

Una vez finalizado **EL CONTRATO**, la fianza se mantendrá en vigor durante un período de doce meses, salvo que se establezca un plazo superior en **LAS CONDICIONES PARTICULARES** o en **EL CONTRATO**. Se cancelará, previa autorización por escrito de **TELEFÓNICA**, una vez efectuada la liquidación entre las partes y siempre que no exista ninguna responsabilidad o reclamación, de ninguna índole, pendiente frente a **TELEFÓNICA**. En caso de existir requerimientos pendientes, el importe de la fianza definitiva podrá reducirse en la cantidad que a juicio de **TELEFÓNICA** sea suficiente para responder por ellas.

En todo caso, la fianza definitiva se habrá de mantener en tanto subsista la obligación de garantía recogida en la Condición 3.3.

Las fianzas que **EL SUMINISTRADOR** haya de presentar no devengarán interés alguno, serán a primer requerimiento y con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división. Dichas garantías se constituirán según el modelo establecido por **TELEFÓNICA** y deberán ser bastanteadas por la Unidad competente de **TELEFÓNICA**.

TELEFÓNICA podrá exigir:

- En los contratos cuyo valor supere el 10% del patrimonio líquido de **EL SUMINISTRADOR**, un aval bancario, por igual valor.
- En los suministros de bienes de equipo, un aval equivalente al 15% del precio total del bien, como garantía del nivel de eficiencia exigido en **LAS CONDICIONES PARTICULARES**.

6. CONDICIONES DE SUMINISTRO

6.1. PROGRAMACIÓN, PLAZOS DE ENTREGA Y PENALIZACIONES

La entrega de bienes, junto a las instalaciones u obras asociadas y contempladas en **LAS CONDICIONES PARTICULARES**, se efectuará en las fechas convenidas por las partes en la forma establecida en **LAS CONDICIONES PARTICULARES** o en las programaciones de entregas de pedidos indicadas a **EL SUMINISTRADOR**.

Salvo que se especifiquen en **LAS CONDICIONES PARTICULARES** penalizaciones diferentes, serán de aplicación las que a continuación se indican:

1. **El retraso en la entrega** de los bienes suministrados en los términos definidos en la condición 6.5, dará lugar a la aplicación de una penalización automática del 1% del valor de las facturas de los bienes no suministrados en fecha convenida. El cálculo se hará por cada semana completa de retraso que exista, que se calculará como la diferencia de días entre el día en que se efectúa la entrega real y la fecha programada para el suministro. En cualquier caso, la penalización no excederá del 10% del valor de los bienes no suministrados.

En los casos de una demora en la entrega de los bienes superior a 4 semanas, o de tres retrasos en un mismo trimestre, **TELEFÓNICA** podrá resolver **EL CONTRATO**, total o parcialmente. En ambos supuestos, podrá ejecutar la Garantía Definitiva, si la hubiere, así como reclamar los daños y perjuicios que se le hubieren ocasionado por tal causa por encima del importe garantizado.

La anterior penalización no será aplicable si el retraso en las entregas fuese debido a causas de **fuerza mayor** siempre que el hecho causante de aquella fuera comunicado por escrito al menos 8 días antes de la fecha de entrega y la causa se haya producido con antelación a dicha fecha.

Cuando se produzcan retrasos, los precios del bien no suministrado en fecha serán los vigentes en la fecha de entrega programada, no admitiéndose ninguna revisión de los mismos por entregas efectuadas con posterioridad a dicha fecha.

2. **El retraso en la devolución** de bienes enviados a reparación dará lugar a la aplicación, de una penalización automática del 10% del valor de cada una de las facturas de reparación de los bienes entregados con retraso. El cálculo se hará por cada semana completa de retraso que exista, que se calculará como la diferencia de días entre el día en que se efectúa la entrega real y la fecha programada para el suministro. No podrá ser superior al 40% del valor de los bienes enviados a reparación.

Las penalizaciones resultantes serán objeto de una factura independiente y su fecha de devengo coincidirá con la de entrega programada y no cumplida. El importe de dicha factura podrá ser objeto de compensación con otras facturas pendientes de pago a **TELEFÓNICA** por **EL SUMINISTRADOR** y por cualquier concepto.

6.2. ENVASE, EMBALAJE O ACONDICIONAMIENTO DE MERCANCÍAS PARA DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

Los bienes se entregarán según las condiciones de embalaje establecidas en **LAS CONDICIONES PARTICULARES**, facilitadas con **LA PETICIÓN**. En caso de no existir condiciones específicas de embalaje, deberán llevar la protección adecuada para evitar cualquier deterioro en el transporte o almacenamiento posterior y las etiquetas adecuadas para su identificación en cualquier momento.

El coste del envase, embalaje o acondicionamiento de mercancías para distribución, almacenamiento y transporte deberá estar incluido en el precio del bien (como se ha indicado en la condición 3.2). No obstante, en el caso de que el envase, embalaje o acondicionamiento de mercancías, fuera susceptible de devolución o de una nueva utilización (grandes cajas, carretes de madera o hierro, duelas, etc.), el coste podrá considerarse separadamente, cuando así se solicite por **TELEFÓNICA** en **LAS CONDICIONES PARTICULARES**.

EL SUMINISTRADOR deberá cumplir en cada caso la legislación aplicable y vigente en cada momento relativo a la gestión de envases y residuos de envases.

Cuando los bienes objeto del suministro tengan como destino España, **EL SUMINISTRADOR** debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar adherido a un Sistema Integrado de Gestión de residuos de envases (SIG) debidamente autorizado, a efectos de aplicación de la Ley 11/97 de Envases y residuos de envases, por ejemplo, el SIG de ECOEMBES.
- b) Tener su sede social en España o un representante en España que se haga cargo de las responsabilidades fijadas en la mencionada Ley.

6.3. USO DE LOS ACTIVOS DE TELEFÓNICA PARA EL SUMINISTRO DE BIENES

6.3.1. En aquellos casos en los que para el correcto suministro de los Bienes **EL SUMINISTRADOR**, por sí mismo o a través de un tercero con el cual mantenga una relación contractual de acuerdo con la cláusula 7.2 de estas **CONDICIONES GENERALES**, haya de hacer uso de cualquier activo propiedad de **TELEFÓNICA** (por ejemplo, materiales, terminales, equipos, ordenadores, etc.) ya le haya sido entregado para su venta, instalación, provisión, mantenimiento o por cualquier otro motivo incluido en el objeto de la contratación, **EL SUMINISTRADOR** será responsable de la custodia de dichos activos, de su correcta conservación en el mismo estado en que le fueron entregados por **TELEFÓNICA** y de su uso adecuado para la exclusiva finalidad de suministrar los Bienes a **TELEFÓNICA**, quedando terminante prohibido cualquier uso distinto a dicha finalidad.

Una vez concluido el suministro de los Bienes que justifique el uso de los activos de **TELEFÓNICA** por parte de **EL SUMINISTRADOR**, éste deberá devolver a **TELEFÓNICA** dichos activos en el mismo estado de conservación que le fueron entregados por aquélla.

6.3.2. **EL SUMINISTRADOR** deberá mantener los activos de **TELEFÓNICA** convenientemente almacenados en instalaciones de su titularidad a efectos de inventario o revisión por personal de **TELEFÓNICA**. En el caso de que, para el suministro de los Bienes, dichos activos hayan de ser entregados a un tercero con el cual **EL SUMINISTRADOR** mantenga una relación contractual, **EL SUMINISTRADOR** deberá comunicarlo previamente a **TELEFÓNICA** y someterlo a su autorización, especificando los motivos de dicho depósito o traslado a las instalaciones del tercero.

6.3.3. En el caso de que **TELEFÓNICA** ejerza su derecho a inventariar o revisar los activos de su propiedad entregados a **EL SUMINISTRADOR** con motivo del suministro de los Bienes, y dichos activos no se encuentren en las instalaciones de **EL SUMINISTRADOR** en el momento del inventario o revisión, **EL SUMINISTRADOR** deberá justificar las razones por las cuales dichos activos no se encuentran en sus instalaciones, y especificar la ubicación de los mismos.

6.3.4. En el caso de que **TELEFÓNICA** detecte diferencias o deterioros en los activos de su propiedad entregados a **EL SUMINISTRADOR** para el suministro de los Bienes, **EL SUMINISTRADOR** será responsable del coste de su reparación o, si fuera necesario, y siempre a criterio de **TELEFÓNICA**, de su sustitución por nuevos activos de iguales características. En caso de ser insustituibles, **EL SUMINISTRADOR** deberá responder por el valor (que será el mayor entre el valor de adquisición pagado por **TELEFÓNICA** y el valor de mercado) de los mismos, así como de cualquier perjuicio que **TELEFÓNICA** pueda sufrir derivado de la pérdida de dichos activos. Asimismo, en estos casos, **EL SUMINISTRADOR** será responsable de los costes adicionales en que **TELEFÓNICA** pueda incurrir como consecuencia de un eventual proceso de reposición o reparación de los activos.

6.3.5. EL SUMINISTRADOR se comprometerá a usar los activos de **TELEFÓNICA** respetando las cautelas establecidas en los apartados 6.8 y 11 más abajo, para evitar efectos contaminantes o cualquier otro perjuicio a terceros o en el medio ambiente que pudieran derivarse del uso o almacenamiento de los activos de **TELEFÓNICA**.

6.3.6. EL SUMINISTRADOR asumirá la responsabilidad derivada de la posible sustracción de los activos de **TELEFÓNICA** en su poder, o del tercero con el cual mantenga una relación contractual, debiendo reponer a **TELEFÓNICA** el valor de los activos sustraídos, que será el mayor entre el valor de adquisición pagado por **TELEFÓNICA** o el valor de mercado.

6.3.7. Cualquier incumplimiento de lo previsto en los apartados 6.3.1 a 6.3.6 anteriores podrá ser causa de la resolución total o parcial de la relación contractual entre **TELEFÓNICA** y **EL SUMINISTRADOR** para el suministro de los Bienes.

6.4. LUGAR DE ENTREGA

Los bienes objeto del suministro serán entregados en el lugar indicado en **LAS CONDICIONES PARTICULARES**.

6.5. ENTREGA DE LOS BIENES

La entrega se efectuará una vez cumplido satisfactoriamente el trámite de inspección previa de cantidad y de calidad, o de aceptación sin reparos del bien instalado tras las pruebas de funcionamiento real, efectuadas por **TELEFÓNICA**.

EL SUMINISTRADOR debe emitir el correspondiente albarán que deberá acompañar a la expedición de los bienes.

Efectuada la entrega en la forma, tiempo y lugar establecidos, los bienes pasarán a ser propiedad de **TELEFÓNICA**.

6.6. CALIDAD

6.6.1. CONSIDERACIONES GENERALES

El cumplimiento de las especificaciones de los bienes constituye una responsabilidad no transferible a terceros por parte de **EL SUMINISTRADOR**.

La aceptación por parte de **TELEFÓNICA** no afecta a las responsabilidades legales y/o contractuales que tuviera **EL SUMINISTRADOR** respecto al bien suministrado, tales como garantía u otras derivadas de productos defectuosos que pudieran detectarse después de realizada la inspección, ni de otros vicios ocultos de cualquier índole y cualesquiera otras imputables a **EL SUMINISTRADOR**.

EL SUMINISTRADOR deberá disponer de un procedimiento de calidad, así como de la organización y los medios que le permitan garantizar las características del producto, realizar el análisis de averías y el control de garantías, en sus

instalaciones o en el país o países destinatarios de los bienes. Alternativamente, **EL SUMINISTRADOR** podrá disponer de la citada organización y medios, en el país de destino, a través de la colaboración de un tercero.

El aseguramiento de la calidad en la recepción de los bienes podrá realizarse en cualquier país que se acuerde con **EL SUMINISTRADOR** en función de intereses comunes de ambas partes.

6.6.2. COMPROBACIÓN

TELEFÓNICA indicará en **LAS CONDICIONES PARTICULARES**, el tipo de comprobación de calidad de los bienes suministrados, pudiendo decidir entre:

- a) Inspeccionar los lotes por muestreo sobre los bienes suministrados, siguiendo la norma UNE 66020, ISO equivalente o las derivadas de la MIL-STD 105D, en cuyo caso, los bienes deberán ser puestos a disposición de **TELEFÓNICA** al menos siete días naturales antes de la fecha programada para la entrega.
- b) Realizar una evaluación del sistema de aseguramiento de la calidad de **EL SUMINISTRADOR**, con el fin de verificar su idoneidad, según las necesidades de la misma. Si **TELEFÓNICA** lo considera pertinente, prescindirá de la inspección por lotes.

Cada Empresa de **EL GRUPO** podrá realizar esta evaluación de acuerdo con las normativas que, al respecto, aquélla aplicare.

- c) Realizar las pruebas de aceptación del equipo, una vez instalado y en funcionamiento real, conforme a lo especificado en **LAS CONDICIONES PARTICULARES**.

En el caso de control de calidad por lotes, la comprobación se realizará preferentemente en las instalaciones de **EL SUMINISTRADOR** y éste se compromete a facilitar en todos los casos los medios necesarios para llevar a cabo las pruebas de calidad a tal efecto.

Si por falta de medios hubiere que recurrir a un laboratorio especializado, el coste de las pruebas sería por cuenta de **EL SUMINISTRADOR**.

EL SUMINISTRADOR comunicará a **TELEFÓNICA**, al menos con siete días de antelación a la fecha de entrega establecida, la disponibilidad del lote de bienes correspondiente a dicha entrega (Condición 6.1).

EL SUMINISTRADOR considerará en su oferta la posibilidad de que algunas unidades de sus bienes, se utilicen en pruebas destructivas conforme a la norma que sea de aplicación, que deberán ser repuestas por él, sin cargo alguno.

Como consecuencia de estas actuaciones, **TELEFÓNICA** extenderá el correspondiente documento de aceptación o rechazo, sellando, cuando proceda, el albarán emitido por **EL SUMINISTRADOR** que acompañará al bien.

Si los resultados de las pruebas condujeran al rechazo del bien, o a su reparación, **EL SUMINISTRADOR** deberá inspeccionar la totalidad del lote rechazado corrigiendo los defectos, cuando sea posible, o eliminando las unidades defectuosas, cuando no sea posible. El retraso producido por el rechazo del bien, se considerará retraso en la entrega y se procederá conforme a lo establecido en la condición 6.1.

De acuerdo con la norma UNE 66 020, **TELEFÓNICA** podrá resolver el suministro si 10 lotes consecutivos del mismo bien permanecen en “inspección rigurosa”, según se define en dicha norma.

En **LAS CONDICIONES PARTICULARES** se podrá especificar el nivel mínimo de evaluación exigible a **EL SUMINISTRADOR**. En el caso de que **EL SUMINISTRADOR** no alcanzase dicho nivel, se le dará un plazo no superior a tres meses, a partir de la fecha programada de la primera entrega, para obtenerlo.

Si transcurrido dicho plazo **EL SUMINISTRADOR** no hubiera alcanzado el nivel mínimo de evaluación marcado, o bien no es mantenido durante el tiempo que dure la fabricación y suministro, **TELEFÓNICA** podrá optar bien por la resolución de **EL CONTRATO** o bien por exigir la aplicación de los procedimientos de control que en las normas de aseguramiento de calidad de cada empresa están previstos.

TELEFÓNICA se reserva el derecho de verificar en cualquier momento durante la vigencia de **EL CONTRATO** el grado de calidad alcanzado por **EL SUMINISTRADOR** con la frecuencia que considere oportuna y en cualquier fase del proceso de producción de **EL SUMINISTRADOR**, con la consiguiente reserva de los secretos de fabricación que pudieren verse afectados.

6.6.3. COSTES

Las inspecciones o evaluaciones de aseguramiento de calidad realizadas por **TELEFÓNICA**, bien por lotes, auditorías o supervisiones por línea de producto de las cuales resulte que los productos no sean conformes con las especificaciones aplicables, serán facturadas a **EL SUMINISTRADOR** por **TELEFÓNICA**, o por la Entidad de aseguramiento de calidad que las hubiera realizado, así como también los costes de las segundas inspecciones de los productos rechazados.

Las tarifas a aplicar serán de 60 Euros o 65 Dólares USA por hora, o 500 Euros por día (545 Dólares USA/día), revisables anualmente. Además se cargarán los gastos de desplazamiento y estancia, salvo que **LAS CONDICIONES PARTICULARES** especifiquen otra cosa.

Si **EL SUMINISTRADOR** no dispusiese de las instalaciones y medios para inspección en el país o países destinatarios de los bienes, podrá optar entre:

1. La contratación de los mismos en el país de destino, con un tercero, o
2. Asumir los costes en los que incurriese **TELEFÓNICA**, como consecuencia del desplazamiento de su personal a las instalaciones de **EL**

SUMINISTRADOR como, por ejemplo, los gastos de viaje, el traductor si fuese necesario, etc.

6.7. RIESGOS

La presente cláusula 6.7 no podrá ser objeto de modificación por las **CONDICIONES PARTICULARES**.

En aquellos supuestos en los que existan bienes de propiedad de **TELEFÓNICA** en poder de **EL SUMINISTRADOR** o bien éste sea el depositario de tales bienes, será obligatoria la contratación por parte de **EL SUMINISTRADOR** de una póliza de **seguros de todo riesgo** de daños materiales. La póliza deberá amparar los posibles daños que puedan sufrir tales bienes, incluidos los ocasionados por terrorismo, robo, atraco y sabotaje, así como los derivados de los traslados de los bienes y estancias intermedias realizados por o por cuenta de **EL SUMINISTRADOR**.

Será obligatoria la contratación o existencia de una póliza de **Responsabilidad Civil** para adjudicaciones de importe igual o superior a 10.000 Euros cuyo asegurado sea **EL SUMINISTRADOR**, para cubrir los daños y/o perjuicios causados o reclamados a la empresa de **EL GRUPO** y/o sus filiales y/o participadas, que incluirá la responsabilidad civil general, la de la actividad, la correspondiente por reclamaciones de los empleados al empleador, y la de productos o servicios con un límite máximo de indemnización acorde a los volúmenes de adjudicación y tipo de producto/servicio. El importe mínimo de la póliza se establecerá con base en el producto/servicio a suministrar/prestar, pudiendo ser de 2.000.000, 3.000.000 ó 5.000.000 de Euros en Europa o de 2.000.000, 3.000.000 ó 5.000.000 de Dólares Estadounidenses cuando el producto/servicio se suministre/preste en América.

Igualmente, en el caso de seguro de transporte el límite máximo de indemnización por siniestro no será inferior al volumen del mayor embarque por unidad de transporte. La cobertura de tales trasladados podrá también realizarse mediante póliza de **Seguro de Transporte a Todo Riesgo**.

De forma obligatoria se incluirá en la(s) póliza(s) como asegurado adicional a **TELEFÓNICA**.

Las pólizas indicadas o copias de las mismas se entregarán obligatoriamente a **TELEFÓNICA** y deberán permanecer vigentes y efectivas durante la vigencia de **EL CONTRATO** sin que en ningún momento los límites máximos de indemnización sean inferiores a los exigidos.

Los deducibles máximos no amparados por el asegurador establecido en las pólizas requeridas no podrán exceder, en ningún caso de 20.000 Euros, o su contravalor en la moneda utilizada en **EL CONTRATO**.

El incumplimiento en la contratación y/o conservación de la vigencia de las pólizas, coberturas y límites máximos de indemnización exigidos conllevará la automática indemnización por daños y/o perjuicios por parte de **EL SUMINISTRADOR** a

TELEFÓNICA, sin perjuicio de la posibilidad de resolución de **EL CONTRATO** por parte de la misma.

El cumplimiento de estos requerimientos exigidos no exonera a **EL SUMINISTRADOR** de cualquier responsabilidad civil no amparada por los contratos de seguro requeridos.

6.8. **GESTIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS**

EL SUMINISTRADOR deberá cumplir en cada caso la legislación aplicable y vigente en cada momento relativo a la gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Cuando los bienes objeto del suministro tengan como destino España, **EL SUMINISTRADOR** debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) **EL SUMINISTRADOR** del bien se considera y declara productor del mismo, a efectos de aplicación del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, así como inscribirse en el Registro que a tal efecto se establece en el mencionado Real Decreto 208/2005.
- b) **EL SUMINISTRADOR** debe de tener su sede social en España o un representante que se haga cargo de las responsabilidades fijadas en el mencionado Real Decreto.

7. **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

7.1. Con carácter general y salvo autorización expresa y escrita de **TELEFÓNICA**, se prohíbe a **EL SUMINISTRADOR** la Cesión total o parcial de **EL CONTRATO**. Para que sea válida la cesión total o parcial de **EL CONTRATO** será necesaria la autorización previa y por escrito de **TELEFÓNICA** en cuyo caso, en dicha autorización se establecerán los términos y condiciones aplicables a la cesión.

7.2. La subcontratación de tareas por parte de **EL SUMINISTRADOR** requerirá la previa y expresa autorización otorgada por escrito por parte de **TELEFÓNICA**. De ser autorizada dicha subcontratación, **EL SUMINISTRADOR** responderá solidariamente con **EL SUBCONTRATISTA** de las tareas que a éste le encomiende.

En virtud de lo anterior, en el caso de subcontratación válidamente establecida, **EL SUMINISTRADOR** asume el compromiso de trasladar al subcontratista las obligaciones que, afectando al **SUBCONTRATISTA**, le vengán impuestas en este documento. El incumplimiento de dicha obligación no eximirá a **EL SUMINISTRADOR**, ni al **SUBCONTRATISTA**, del exacto y fiel cumplimiento de las obligaciones que se deriven de **EL CONTRATO**.

Además, **EL SUMINISTRADOR** asumirá solidariamente frente a **TELEFÓNICA**, con **EL SUBCONTRATISTA**, la obligación de responder de todas y cada una de las obligaciones de confidencialidad, deber de secreto y medidas de seguridad a adoptar sobre los datos de carácter personal.

TELEFÓNICA se reserva el derecho de comprobar el cumplimiento de dichas obligaciones para lo que podrá solicitar la documentación que estime necesaria para estos efectos.

EL SUMINISTRADOR y **EL SUBCONTRATISTA** si lo hubiere, deberán proporcionar la documentación suficiente que acredite:

- 1) Que la totalidad de sus empleados han sido dados de alta en la Seguridad Social; y
- 2) Que se encuentra al día en los pagos de las cuotas de Seguridad Social de sus trabajadores y demás obligaciones de índole laboral.

Así mismo, **TELEFÓNICA** se reserva el derecho de verificar instalaciones y sistema de garantía de calidad de **EL SUBCONTRATISTA**, en la forma que estime conveniente.

7.3. **TELEFÓNICA** podrá ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones dimanantes de **EL CONTRATO** a otra empresa de **EL GRUPO**, sin que **EL SUMINISTRADOR** pueda exigir indemnización o compensación alguna. Para que dicha cesión surta efectos frente a **EL SUMINISTRADOR** deberá notificarse previamente por **TELEFÓNICA**.

8. LICENCIAS, PERMISOS Y OTROS GASTOS DERIVADOS DEL CONTRATO

Será responsabilidad exclusiva de **EL SUMINISTRADOR** la solicitud, tramitación, gestión y obtención, por su cuenta y cargo, de cuantos permisos, licencias y autorizaciones sean precisas para la correcta ejecución de **EL CONTRATO**. Lo mismo sucederá con la obtención de las licencias de importación, derechos arancelarios o cualesquiera otros gastos que procedan y que fueran necesarios.

En cualquier caso, **EL SUMINISTRADOR** responderá directamente de las reclamaciones que pudieran substantiarse frente a **TELEFÓNICA**, como consecuencia de la carencia por su parte de los permisos, licencias y autorizaciones necesarios o del impago de los derechos y gastos citados.

EL SUMINISTRADOR queda obligado a satisfacer los gastos de formalización de **EL CONTRATO**, en el supuesto en que éste debiera ser elevado a público.

9. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

9.1. **CONFIDENCIALIDAD**

Tendrá la consideración de "información confidencial" toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de **EL CONTRATO**. A título meramente enunciativo, tendrán la consideración de información confidencial, además de **EL CONTRATO** los descubrimientos, conceptos, ideas, conocimientos, técnicas, diseños, dibujos, borradores, informes, contratos, escritos, diagramas, modelos, muestras, bases de

datos de cualquier tipo, así como cualquier información relativa a aspectos financieros, comerciales, técnicos y/o industriales de **EL GRUPO**.

EL SUMINISTRADOR se obliga durante y con posterioridad a la vigencia de **EL CONTRATO** a tratar toda la información manejada y a la que tenga acceso, incluido **EL CONTRATO**, la información que **TELEFONICA** le facilite, así como la obtenida en ejecución de **EL CONTRATO**, de forma estrictamente confidencial, cumpliendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el desarrollo del objeto de **EL CONTRATO**.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos empleados que, prestando sus servicios para **EL SUMINISTRADOR** necesiten la información para el desarrollo de las tareas objeto de **EL CONTRATO** para las que el uso de esta información sea estrictamente necesaria.
3. Mantener en secreto toda la información confidencial que se maneje como consecuencia de **EL CONTRATO**.
4. Custodiar la información confidencial en áreas de acceso restringido, manteniendo la misma, en todo momento, separada del material confidencial de terceros y ello al objeto de evitar cualquier tipo de mezcla o confusión.
5. Disponer de medios y procedimiento para prevenir la pérdida de información. **EL SUMINISTRADOR** deberá comunicar toda filtración de información de la que tengan/lleguen a tener conocimiento, producida por la infidelidad de las personas que hayan accedido a la información confidencial. La comunicación, en ningún momento, eximirá a **EL SUMINISTRADOR** de responsabilidad, pero si la incumple dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
6. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de **EL CONTRATO**. **EL SUMINISTRADOR** asume la responsabilidad por todo uso distinto al mismo, realizado por él o por sus empleados, a los que haya permitido el acceso a la información confidencial.

Sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa legal y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en el punto anterior no serán aplicables a la información, cuando la parte receptora pueda demostrar:

- a) Que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
- b) Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o de otra forma pasara a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.

- c) Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibiera ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
- d) Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.
- e) Que haya sido solicitada, conforme a la normativa vigente, por Autoridades Administrativas o Judiciales competentes que deban pronunciarse sobre aspectos totales o parciales del mismo, en cuyo caso, la parte que tenga que realizar la presentación deberá comunicárselo a la otra con carácter previo a que dicha presentación tenga lugar.

En el caso de que **EL SUMINISTRADOR** sea requerido bajo imperativo legal para revelar información calificada como confidencial, deberá notificarlo a **TELEFÓNICA** con anterioridad a la entrega de dicha información. La notificación deberá ser por escrito y contener la naturaleza de la petición, la autoridad que realiza el requerimiento y plazo en el que se debe cumplir con el mismo con el fin de permitir que **TELEFÓNICA** busque la forma o los mecanismos adecuados para proteger la divulgación de la información fuera del ámbito del requerimiento o, en su caso, reducir el alcance del mismo.

El incumplimiento por **EL SUMINISTRADOR** de esta cláusula de confidencialidad, faculta a **TELEFÓNICA** para resolver **EL CONTRATO** y además, exigir los daños y perjuicios que se le hubiesen ocasionado.

A la terminación, por la causa que fuere, de la relación entre **EL SUMINISTRADOR y TELEFÓNICA**, deberá devolverse a esta última o destruir, según el criterio que se estime, la información confidencial de que disponga, buscando y haciendo desaparecer de sus ordenadores y/o sistemas de archivo cualquier referencia, dato, información, documentación. En todo caso, **EL SUMINISTRADOR** deberá acreditar por escrito el cumplimiento de esta obligación y que no retiene información confidencial.

Este compromiso de confidencialidad se mantendrá en vigor por tiempo ilimitado.

9.2. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presente cláusula 9.2 (Datos de Carácter Personal) no podrá ser objeto de modificación por las **CONDICIONES PARTICULARES**.

Cuando el suministro de bienes, objeto de la contratación, implique un tratamiento por el SUMINISTRADOR de datos personales de los que es responsable TELEFÓNICA, el SUMINISTRADOR queda sujeto a lo dispuesto en el ANEXO I - CONVENIO DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, que forma parte de estas CONDICIONES GENERALES.

A estos efectos, llegado el momento de presentar una oferta, el SUMINISTRADOR incluirá el citado ANEXO I - CONVENIO DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL debidamente cumplimentado y firmado

10. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Los derechos de propiedad intelectual de los que cada parte es titular con anterioridad a **EL CONTRATO** seguirán siendo propiedad de dicha parte, salvo disposición distinta en **LAS CONDICIONES PARTICULARES**.

Cualquier tecnología, derechos de propiedad intelectual e industrial, documentación e información desarrollados como consecuencia de la ejecución de **EL CONTRATO** serán propiedad de **TELEFÓNICA** salvo pacto en contrario o en atención a lo que se señale en **LAS CONDICIONES PARTICULARES**.

Los modelos, marcas de productos, patentes de invención, muestras, prototipos, planos, diseños, plantillas, documentación, instrucción o know-how técnico o tecnológico, operativo o de organización y funcionamiento, métodos y sistemas y en general todo material susceptible de ser propiedad intelectual o industrial, propiedad de **TELEFÓNICA** que ésta facilite a **EL SUMINISTRADOR** como consecuencia de la ejecución de **EL CONTRATO**, se mantendrán como de propiedad exclusiva de **TELEFÓNICA**.

La utilización de nombres, marcas, signos, logotipos u otros distintivos o identificaciones de propiedad de alguna de las partes, o por indicación de una de ellas, en ningún caso se entenderá como licencia o cesión de uso o constitución de derecho alguno a favor de las otras partes sobre dichos bienes.

No obstante, si para la ejecución de **EL CONTRATO** fuese necesario el otorgamiento de una licencia de uso de los elementos sujetos a derechos de propiedad intelectual o industrial anteriormente mencionados por alguna de las partes, dicha licencia solamente se entenderá concedida en la medida y por el tiempo que estrictamente resulten necesarios para la ejecución de **EL CONTRATO**.

EL SUMINISTRADOR garantiza a **TELEFÓNICA** que los bienes objeto de **EL CONTRATO**, no contrarían ninguna norma legal vigente de derechos de autor o propiedad intelectual al momento de la entrega de los mismos, por lo que, la prestación del objeto de **EL CONTRATO**, no constituye acción infractora de patente, signo distintivo, derecho de autor o cualesquiera otros derechos de Propiedad Industrial o Intelectual de un tercero durante la duración y ejecución de **EL CONTRATO**.

En el caso que **TELEFÓNICA** resultase denunciada por infringir derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros como consecuencia de **EL CONTRATO**, notificará de manera inmediata a **EL SUMINISTRADOR** respecto de cualquier reclamación o demanda relacionada con el incumplimiento de alguna norma de derechos de autor o propiedad intelectual o industrial sobre los productos, para que **EL SUMINISTRADOR** pueda hacerse parte del proceso para la defensa, conciliación o compromiso respecto de los incumplimientos que se hayan alegado.

EL SUMINISTRADOR deberá hacerse cargo de todos y cada uno de los costes que se produzcan por la defensa de **TELEFÓNICA**, así como de todas las cantidades que venga obligada a pagar a **TELEFÓNICA** por tal motivo. Todo ello, sin perjuicio del derecho que asiste a **TELEFÓNICA** a ejercitar las acciones legales que estime convenientes y a reclamar la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen ocasionado por tal causa.

En el supuesto que se determine que los productos infringen alguna norma de derechos de autor o propiedad intelectual y que su uso sea prohibido, **EL SUMINISTRADOR** deberá a su cargo, procurar los medios para que **TELEFÓNICA** pueda seguir utilizando los productos, remplazarlos con unos productos que no infrinjan la ley o modificarlos para que no sigan infringiendo la ley, siempre que **TELEFÓNICA** acepte la alternativa que **EL SUMINISTRADOR** le proponga.

El incumplimiento por **EL SUMINISTRADOR** de esta cláusula de propiedad intelectual faculta a **TELEFÓNICA** para resolver **EL CONTRATO** y además exigir los daños y perjuicios que se le hubieren ocasionado por lo que podrá ejercitar las acciones legales que estime convenientes.

11. OBLIGACIONES SOCIALES, LABORALES Y MEDIOAMBIENTALES

La presente cláusula 11 (Obligaciones sociales, laborales, fiscales y medioambientales) no podrá ser objeto de modificación por las **CONDICIONES PARTICULARES**.

11.1 EL SUMINISTRADOR y, en su caso, **EL SUBCONTRATISTA**, debe disponer de los medios necesarios para garantizar la no existencia de trabajo infantil en su actividad. Deberá garantizar también el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad, Higiene y Salud, medio ambiente y gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

En especial, se compromete a disponer de los medios necesarios para la protección, prevención, así como a prestar la formación e información de los riesgos laborales de sus propios trabajadores que pudieran precisar con relación al suministro de bienes. De igual forma, se compromete a cumplir y hacer cumplir a los trabajadores a su cargo las medidas preventivas que en cada caso sean de aplicación.

EL SUMINISTRADOR y, en su caso, el **SUBCONTRATISTA**, asume, a título exclusivo, el carácter de patrono o empresario respecto del personal que emplee para la ejecución de **EL CONTRATO**. A este respecto, **EL GRUPO** queda al margen de las relaciones entre **EL SUMINISTRADOR** y, en su caso, **EL SUBCONTRATISTA** y el referido personal, garantizando **EL SUMINISTRADOR** a **EL GRUPO** absoluta indemnidad por cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de las relaciones con su personal y, en su caso, con el de **EL SUBCONTRATISTA**.

EL SUMINISTRADOR se compromete y obliga a cumplir exacta y directamente cuantas obligaciones y derechos sean consecuencia y se deriven de su condición de empresario o patrón, siendo de su exclusiva cuenta el pago de los salarios, cuotas de la seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, etc., así como todas y cualesquiera obligaciones sociales que imponga la legislación vigente en cada momento

al patrono o empresario, comprometiéndose igualmente **EL SUMINISTRADOR** a exigir el cumplimiento de idénticas obligaciones al **SUBCONTRATISTA** con respecto a su personal.

11.2 TELEFÓNICA queda al margen de las reclamaciones entre **EL SUMINISTRADOR** y su personal, garantizando a **TELEFÓNICA** absoluta indemnidad por las responsabilidades que pudieran derivarse, hacia ésta última, como consecuencia de las relaciones entre **EL SUMINISTRADOR** y el referido personal.

No obstante, si por algún incumplimiento por parte de **EL SUMINISTRADOR**, alcanzara alguna responsabilidad a **TELEFÓNICA**, del tipo que fuese (incluidas posibles sanciones por falta de afiliación o alta en la Seguridad Social de alguno de los trabajadores empleados en dicha actividad), queda obligado **EL SUMINISTRADOR** a resarcir el importe de dichas responsabilidades, incluidos gastos judiciales, extrajudiciales y costes que la defensa de **TELEFÓNICA** ocasionara.

Con carácter específico, si **TELEFÓNICA** viniera obligada, en virtud de sentencia judicial firme, a admitir en su plantilla a cualquier trabajador de **EL SUMINISTRADOR**, éste se obliga a indemnizar a **TELEFÓNICA** en las cuantías que hubiera correspondido satisfacer a dicho trabajador en el supuesto de despido improcedente (indemnización y salarios de tramitación).

11.3 EL SUMINISTRADOR fijará respecto a sus empleados los aspectos inherentes a su condición de patrono (horario, jornada, vacaciones, aplicación del régimen salarial, régimen disciplinario, reclamaciones laborales, selección y formación de sus trabajadores, relaciones con la representación legal, etc.).

11.4 EL SUMINISTRADOR aportará todos los medios y formación profesional o específica en materia de prevención de riesgos laborales, así como vestuarios, instalaciones para efectuar la comida de su personal y de carácter higiénico, prendas y vestuario de trabajo, etc.

11.5 EL SUMINISTRADOR se obligará, en su caso, a mantener fianza pecuniaria o aval como mínimo durante el año siguiente a la finalización de los trabajos, a fin de poder hacer frente a la eventual responsabilidad solidaria en materia salarial y de Seguridad Social que pudiera derivarse del incumplimiento por **EL SUMINISTRADOR** de sus obligaciones como empresario.

11.6 EL SUMINISTRADOR en el momento de la licitación presentará, si así le es solicitado por Telefónica, junto con sus ofertas, certificación negativa por descubiertos en la Tesorería General de la Seguridad Social. Con carácter previo al inicio de la actividad contratada o en su caso subcontratada, **EL SUMINISTRADOR** acreditará a **TELEFÓNICA** que cada uno de los trabajadores que se ocupen de dicha actividad se hallan de alta en seguridad social; acreditación que proporcionará igualmente, si con posterioridad, incorpora nuevos trabajadores al desempeño de dicha actividad.

11.7 En ningún caso **EL SUMINISTRADOR** podrá emplear a su servicio para la ejecución de las tareas relacionadas con el cumplimiento del suministro de bienes y de

EL CONTRATO, a personal en activo de **EL GRUPO** sin consentimiento expreso y escrito de la misma.

11.8 EL SUMINISTRADOR manifiesta estar al corriente de pago de todas sus obligaciones fiscales y se obliga a comprobar que sus **SUBCONTRATISTAS**, en caso de que dicha subcontratación hubiese sido previamente autorizada por escrito por **TELEFÓNICA**, se encuentran en dicha situación. Con el fin de acreditar lo anterior, **EL SUMINISTRADOR** entregará a **TELEFÓNICA** un certificado emitido por la Administración Tributaria que acredita que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias en los doce meses anteriores a la fecha de firma de **EL CONTRATO** y/o fecha de comienzo del suministro.

EL SUMINISTRADOR se obliga igualmente a entregar a **TELEFÓNICA**, durante toda la vigencia de **EL CONTRATO**, renovaciones sucesivas de dicho certificado transcurridos doce meses desde la fecha de emisión del certificado anterior.

La falta de presentación del certificado inicial y/o de sus sucesivas renovaciones por parte de **EL SUMINISTRADOR** dará derecho a **TELEFÓNICA** para suspender de forma cautelar el abono de los pagos a favor de **EL SUMINISTRADOR** devengados por las actividades realizadas, previo preaviso de diez (10) días, y hasta que **EL SUMINISTRADOR** acredite el cumplimiento. En caso contrario, será causa de resolución de la adjudicación realizada por **TELEFÓNICA** y/o de **EL CONTRATO** en cualquier momento de su vigencia.

Así mismo, **EL SUMINISTRADOR** se compromete a estar al corriente de pago de todas sus obligaciones fiscales durante toda la vigencia de **EL CONTRATO**.

11.9 EL SUMINISTRADOR y, en su caso, **EL SUBCONTRATISTA**, queda obligado a gestionar todos los aspectos ambientales y de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que componen su actividad, bajo su total responsabilidad jurídica y empresarial, cumpliendo, a su vez, con todas las obligaciones impuestas por la legislación vigente, así como asumir los requisitos ambientales establecidos por la empresa.

No obstante, si por **EL SUMINISTRADOR** se incumplieran dichos compromisos, y de su incumplimiento pudiera derivarse alguna responsabilidad para **EL GRUPO**, **EL SUMINISTRADOR** queda obligado a resarcir el importe de dichas responsabilidades, incluidos cualesquiera gastos o costas judiciales que ocasionare la defensa de **EL GRUPO**.

11.10 Si **EL SUMINISTRADOR** y **EL SUBCONTRATISTA** en su caso, incumpliera cualquiera de las obligaciones anteriores, **EL GRUPO** podrá resolver de pleno derecho **EL CONTRATO**, sin más obligación que comunicarlo por escrito a **EL SUMINISTRADOR** y éste vendrá obligado a indemnizar todos los daños y perjuicios que hayan podido causarse a **TELEFÓNICA** y a los terceros en general.

11.11 EL GRUPO se reserva la facultad de comprobar, por sí mismo o a través de terceros, mediante el correspondiente proceso de auditoría el cumplimiento por parte de **EL SUMINISTRADOR** de todas las obligaciones anteriormente señaladas.

12. OBLIGACIONES ANTICORRUPCIÓN

La presente cláusula 12 (Obligaciones Anticorrupción) no podrá ser objeto de modificación por las **CONDICIONES PARTICULARES**.

12.1. **EL SUMINISTRADOR** se compromete, reconoce y garantiza que:

- a) Tanto **EL SUMINISTRADOR**, como cualquiera de las sociedades o personas que lo controlan, así como las filiales de **EL SUMINISTRADOR**, sus socios, directivos, administradores, empleados y agentes relacionados de alguna manera con el Compromiso Relevante¹, cumplirán en todo momento durante el Compromiso Relevante (incluyendo, en su caso, la adquisición de los productos y/o contenidos que estuvieren relacionados con el suministro de bienes objeto de la relación contractual entre **TELEFÓNICA** y **EL SUMINISTRADOR**) con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción, incluyendo, en cualquier caso y sin limitación, la Ley de los Estados Unidos sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero (colectivamente, "Normativa sobre Lucha contra la Corrupción");
- b) Con relación al Compromiso Relevante, ni **EL SUMINISTRADOR** ni ninguna de las sociedades o personas que lo controlan, ni las filiales de **EL SUMINISTRADOR**, sus socios, directivos, administradores, empleados y agentes, ofrecerán, prometerán o entregarán, ni a la fecha de entrada en vigor de la relación contractual entre **TELEFÓNICA** y **EL SUMINISTRADOR** han ofrecido, prometido o entregado, directa o indirectamente, dinero u objetos de valor a (i) ningún "Funcionario Público"² a fin de influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, de obtener una ventaja indebida; (ii) cualquier otra persona, si se tiene conocimiento de que todo o parte del dinero u objeto de valor será ofrecido o entregado a un Funcionario Público para influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, obtener una ventaja indebida, o (iii) a cualquier otra persona, a fin de inducirle a actuar de manera desleal o, de cualquier modo, inapropiada;
- c) El **SUMINISTRADOR** conservará y mantendrá libros y registros financieros precisos y razonablemente detallados con relación a la relación contractual entre **TELEFÓNICA** y **EL SUMINISTRADOR** y el Compromiso Relevante;
- d) El **SUMINISTRADOR** dispone de, y mantendrá en vigor durante la vigencia de la relación contractual entre **TELEFÓNICA** y **EL SUMINISTRADOR**,

¹ "Compromiso relevante": es el objeto de la relación contractual entre **TELEFÓNICA** y el **SUMINISTRADOR**.

² "Funcionario Público": incluye cualquier persona que trabaje para o en nombre de un departamento del gobierno nacional, estatal, provincial o local, cuerpo, agencia u otra entidad del gobierno (incluyendo empresas controladas o propiedad del gobierno) o cualquier organización pública internacional. El término también incluye a los partidos políticos, funcionarios del partido y candidatos a un cargo público.

políticas o procedimientos propios para garantizar el cumplimiento de la Normativa sobre Lucha contra la Corrupción, y suficientes para asegurar razonablemente que cualquier violación de dicha Normativa sobre Lucha contra la Corrupción se prevendrá, detectará y disuadirá;

- e) **EL SUMINISTRADOR** comunicará de inmediato a **TELEFÓNICA** el eventual incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones descritas en los párrafos (a), (b) y (c) de esta Cláusula 12.1. En dicho caso de incumplimiento, Telefónica se reserva el derecho a exigir a **EL SUMINISTRADOR** la inmediata adopción de medidas correctivas apropiadas.
- f) A efectos aclaratorios, las manifestaciones, garantías y compromisos de **EL SUMINISTRADOR** recogidos en esta cláusula 12.1 serán aplicables de manera íntegra a cualesquiera terceros sujetos al control o influencia de **EL SUMINISTRADOR**, o que actúen en nombre de **EL SUMINISTRADOR**, con relación al Compromiso Relevante; de forma que **EL SUMINISTRADOR** manifiesta que ha adoptado las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de lo anterior por parte de dichos terceros. Asimismo, ningún derecho u obligación, así como ningún servicio a ser prestado por **EL SUMINISTRADOR**, con relación al Compromiso Relevante, será cedido, transferido o subcontratado a cualquier tercero sin el previo consentimiento por escrito de **TELEFÓNICA**;
- g) **EL SUMINISTRADOR** certificará que cumple con esta Cláusula 12.1 periódicamente, según sea requerido por **TELEFÓNICA**.

12.2. Incumplimiento:

- a) El incumplimiento de esta cláusula 12 se considerará un incumplimiento contractual grave. En el caso de producirse dicho incumplimiento, salvo que el mismo fuera corregido según lo dispuesto en el apartado 12.1.(e) de la presente Cláusula, la relación contractual entre **TELEFÓNICA** y **EL SUMINISTRADOR** podrá ser inmediatamente suspendida o resuelta por **TELEFÓNICA**, y cualquier reclamación de pago de **EL SUMINISTRADOR** podrá ser desestimada por **TELEFÓNICA**.
- b) En la medida en que la Ley lo permita, **EL SUMINISTRADOR** indemnizará y mantendrá indemne a **TELEFÓNICA** de todas y cada una de las reclamaciones, daños y perjuicios, pérdidas, penalizaciones y costes (incluyendo, sin limitación, los honorarios de abogados) y de cualquier gasto derivado de o relacionado con un incumplimiento por parte de **EL SUMINISTRADOR** de sus obligaciones contenidas en el apartado 12.1 de la presente Cláusula.

12.3. TELEFÓNICA tendrá el derecho de auditar el cumplimiento por parte de **EL SUMINISTRADOR** de sus obligaciones y manifestaciones recogidas en el apartado 12.1 de la presente Cláusula. **EL SUMINISTRADOR** cooperará totalmente en cualquier auditoría, revisión o investigación realizada por, o en nombre de, **TELEFÓNICA**.

13. CONDICIONES ECONÓMICAS Y TRIBUTARIAS

13.1. PRECIO

El precio de **EL CONTRATO** incluye todo lo que es objeto del mismo, de acuerdo con él y con las presentes **CONDICIONES GENERALES** y **LAS ESPECIFICACIONES** asociadas, y cuánto deba aportar o realizar **EL SUMINISTRADOR** para su cumplimiento, sin más excepciones que los conceptos o prestaciones que hayan sido expresamente excluidos.

El precio incluye todos los tributos que graven el objeto de **EL CONTRATO**, o se devenguen con motivo del mismo. Se exceptúa de lo anterior, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que **EL SUMINISTRADOR** desglosará y consignará, en forma distinta y separada de la base imponible y con expresión del tipo impositivo correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora y Reglamento de dicho impuesto. **EL SUMINISTRADOR** se compromete expresamente a la declaración e ingreso de las cuotas que le correspondan de acuerdo con lo previsto en este párrafo, conforme a las normas vigentes en la materia.

Los precios contractuales son inalterables. No se admitirán aumentos de precio sobre los establecidos en **EL CONTRATO**, salvo pacto expreso y por escrito.

En consecuencia, **EL SUMINISTRADOR** no tendrá derecho alguno a revisión de los precios pactados en **EL CONTRATO** salvo, única y exclusivamente, en el caso de que en éste o en las correspondientes **CONDICIONES PARTICULARES**, se le reconozca tal derecho mediante cláusula expresa de revisión de precios y dentro de los estrictos límites que resulten de lo estipulado en dicha cláusula.

No se pagarán suministros no incluidos en **EL CONTRATO**, si su ejecución no ha sido previamente ofertada por **EL SUMINISTRADOR** por escrito y con indicación expresa de su precio, y aceptada, también por escrito por representantes de **TELEFÓNICA** debidamente facultados.

13.2. FACTURACIÓN

TELEFÓNICA podrá facilitar a **EL SUMINISTRADOR**, los modelos de los impresos o elementos informáticos necesarios para la confección de las facturas y para acreditar la ejecución de los suministros.

Las facturas se presentarán en el lugar, en las condiciones y plazos que se determinen en **EL CONTRATO** o, en su caso, en **LAS CONDICIONES PARTICULARES**.

REQUISITOS PARA LA FACTURACIÓN

Para facturar, **EL SUMINISTRADOR** deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Consignará todos los datos identificativos de **EL SUMINISTRADOR** y **TELEFÓNICA** y cualesquiera otros datos resulten exigibles por Ley o reglamentación aplicable.

- b. Asumirá los procedimientos informáticos que se establezcan (por ejemplo los basados en la Plataforma de comercio electrónico de Adquira Marketplace), realizando todas las actuaciones necesarias para que las facturas emitidas por este medio tengan plena eficacia jurídica y legal.

Canalizar todas las facturas sin excepción por medio de la Plataforma Adquira Marketplace. **TELEFONICA** sólo estará en disposición de recibir facturas impresas si ello constituye una exigencia de conformidad con la legislación nacional del país de **EL SUMINISTRADOR**. Canalizar las facturas por medio de la Plataforma, tal como se señala al inicio del presente literal, es un requisito previo indispensable para la recepción de la factura impresa.

13.3. PLAZO Y FORMA DE PAGO

El pago de las facturas se efectuará en el plazo que se indique en **LAS CONDICIONES PARTICULARES** o, en su defecto, en **EL CONTRATO** o en **LA CARTA DE ADJUDICACION**.

Las facturas deberán ser emitidas y entregadas válidamente a **TELEFÓNICA**, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la condición 12.2 de este documento, para poder proceder a su pago en los plazos pactados. Para dicha validez será necesario:

1. Que la factura reúna todos los requisitos legales y reglamentarios.
2. Que la factura se haga llegar al lugar y/o persona indicada como receptor.
3. Que la factura se haya emitido y entregado en el momento pactado.

El pago de las facturas no implica que **TELEFÓNICA** considere cumplidas las obligaciones por parte de **EL SUMINISTRADOR**, ni que renuncie a los derechos que puedan corresponderle frente al Suministrador y, en su caso, frente a **EL SUBCONTRATISTA**, reservándose expresamente su ejercicio, sin perjuicio del pago efectuado.

13.4. COMPENSACIÓN Y CESIÓN DE CRÉDITOS

Los créditos derivados de los suministros amparados por el presente Pliego en favor de **EL SUMINISTRADOR** podrán ser objeto de compensación en el momento de su vencimiento con cualesquiera otros que **TELEFÓNICA** tuviere contra **EL SUMINISTRADOR**, traigan causa o no de la misma relación contractual, y ello con independencia de que en el momento de vencimiento **EL SUMINISTRADOR** continuará siendo titular de los mismos bastando para ello la simple notificación a **EL SUMINISTRADOR** de la compensación realizada.

A estos efectos, la cesión de los créditos que, en su caso, pudiera realizar **EL SUMINISTRADOR**, nunca podrá perjudicar o menoscabar los derechos de **TELEFÓNICA** para aplicar las retenciones, compensaciones o penalizaciones que le pudiesen corresponder frente a **EL SUMINISTRADOR** pudiendo oponer aquella frente

al cesionario las mismas excepciones que fueran oponibles a **EL SUMINISTRADOR**, en particular, la compensación de créditos, y ejercitar contra el cesionario las acciones que fuesen ejercitables frente a aquel y que estuvieran relacionadas con los derechos de crédito cedidos.

13.5. TRIBUTOS

TELEFONICA está en la obligación de cumplir con las retenciones en el precio, en la forma en que las leyes fiscales y/o Convenios en materia fiscal estipulen.

EL SUMINISTRADOR cuya residencia fiscal se encuentre en un país suscriptor de un Convenio Internacional de Doble Imposición entregará, previa realización del pago, un certificado de residencia fiscal. Una vez entregado dicho certificado **TELEFONICA** procederá a realizar las retenciones fiscales de conformidad a lo estipulado en el Convenio.

EL SUMINISTRADOR que haya causado alta en un Régimen Especial de IVA, de conformidad a lo estipulado en la ley nacional de cada país, (por ejemplo el Régimen Especial del Criterio de Caja de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de Apoyo al Emprendedor), deberá comunicarlo expresamente a **TELEFÓNICA** en el plazo de 20 días naturales desde que le fuera comunicada de forma expresa la adjudicación del suministro, en cuyo caso dicho régimen se considerará aplicable a todas las facturas que **EL SUMINISTRADOR** emita a **TELEFÓNICA**, salvo renuncia, la cual deberá ser comunicada también de forma expresa con al menos 20 días naturales de antelación a la emisión de la primera factura a la que ya no sea de aplicación el citado Régimen Especial.

EL SUMINISTRADOR asumirá cualquier responsabilidad que pudiera derivarse para **TELEFÓNICA**, manteniendo indemne a ésta, en el supuesto de inexactitud de los datos cumplimentados en los citados formularios o de incumplimiento de las obligaciones que pudieran corresponderle como sujeto pasivo acogido al Régimen Especial.

Para los demás casos, en tanto no medie pacto expreso, cuantos tributos o aranceles se devenguen u ocasionen como consecuencia de la ejecución de **EL CONTRATO** se asumirán de conformidad con la ley nacional de cada país.

14. UTILIZACIÓN DE HERRAMIENTAS DE COMERCIO ELECTRÓNICO – INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EMPRESAS ACREDITADAS

Con la finalidad de agilizar la petición de ofertas, la presentación de ofertas, la formalización de compromisos (sea ésta por **EL CONTRATO** o por **CARTA DE ADJUDICACIÓN**), la tramitación de los pedidos, la gestión de albaranes y aceptaciones, y las actividades de facturación, **EL SUMINISTRADOR** y **TELEFÓNICA** utilizarán los procedimientos informáticos de la Plataforma de Comercio Electrónico / Adquira Marketplace (en adelante **ADQUIRA**).

Para ello, **EL SUMINISTRADOR** y **TELEFÓNICA** deberán incorporarse a **ADQUIRA** asumiendo los costes fijos y variables que se deriven de su relación con esta última.

Con tal fin deberá suscribirse **EL CONTRATO** correspondiente. En el caso que ya se hubiere celebrado dicho contrato, deberá incorporarse la adenda modificativa de actualización de servicios, tarifas o cualquier otra modificación.

En el caso de implementación de nuevo software y otros supuestos equivalentes, esta será progresiva, acordándose que **TELEFÓNICA** podrá requerir a **EL SUMINISTRADOR** el uso y/o adaptación al uso de la nueva funcionalidad disponible una vez le haya comunicado la existencia del nuevo software.

EL SUMINISTRADOR reconoce:

- Que la firma de documentos de manera electrónica a través de la Plataforma de Comercio Electrónico de Telefónica, se efectúa mediante un sistema de firma electrónica avanzada (u otro medio seguro de identificación electrónica equivalente de conformidad con la legislación que sea aplicable), entendiéndose por tal un conjunto de datos en forma electrónica que permite identificar a **EL SUMINISTRADOR** y detectar cualquier cambio ulterior de los datos firmados, que está vinculado a **EL SUMINISTRADOR** de manera única y a los datos a que se refiere, y que ha sido creada por medios que puede mantener bajo su exclusivo control, de manera que permite identificar a **EL SUMINISTRADOR**, su autoría y garantiza la integridad del contenido firmado.
- Que los documentos firmados de manera electrónica a través de dicha Plataforma y conforme a sus condiciones gozan de plenos efectos jurídicos, de la validez, eficacia de un documento manuscrito y de su fuerza probatoria, pactándolo así expresamente las partes a mayor abundamiento.

Será responsabilidad de **EL SUMINISTRADOR** la autenticidad de los datos que comunique como consecuencia de la cumplimentación de los formularios necesarios para el registro y acceso a la Plataforma, mantener la información facilitada a **TELEFÓNICA** actualizada de forma que responda, en cada momento, a la situación real de **EL SUMINISTRADOR**, de sus apoderados y representantes, cumplir con la obligación de custodia de los datos de creación de firma asociados a cada certificado electrónico y de su uso correcto siendo **EL SUMINISTRADOR** el único responsable de los daños y perjuicios que le sean causados o que cause a **TELEFÓNICA** o a terceros por tales motivos.

TELEFÓNICA no será responsable de los perjuicios que puedan deberse al uso incorrecto, ilícito o negligente que de la Plataforma o de la firma electrónica pudiere hacer **EL SUMINISTRADOR**, ni de los perjuicios de toda naturaleza que puedan deberse a la suplantación de la personalidad de **EL SUMINISTRADOR** en cualquier clase de comunicación o documento suscrito a través de la Plataforma utilizando firma electrónica avanzada.

15. RESPONSABILIDAD

15.1. **EL SUMINISTRADOR** ejecutará el objeto de **EL CONTRATO** bajo su única y exclusiva responsabilidad, frente a **TELEFÓNICA** de la correcta ejecución del mismo. La aprobación o modificación por **TELEFÓNICA** de proyectos, cálculos, planos y otros documentos técnicos elaborados por **EL SUMINISTRADOR** no libera a éste de su responsabilidad por los resultados, siendo que, en ningún caso será compartida con **TELEFÓNICA**.

15.2. Asimismo, **EL SUMINISTRADOR** será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan irrogarse tanto a terceros como a **TELEFÓNICA** con motivo u ocasión de los suministros que se realicen en ejecución de **EL CONTRATO** o también como consecuencia de las acciones dolosas o culposas de su personal, y en particular deberá indemnizar a ésta en los casos de deterioros, menoscabos o averías en edificios, instalaciones, máquinas, equipos o mobiliario por causas imputables al personal de **EL SUMINISTRADOR** o a éste mismo.

15.3. A los efectos expresados en el apartado anterior, cuando **TELEFÓNICA** adjudiquen en favor de **EL SUMINISTRADOR** el desarrollo de trabajos o la prestación servicios que deban realizarse en instalaciones de **TELEFÓNICA** o de terceros ya se encuentren en recintos privados o en la vía pública, **EL SUMINISTRADOR** se compromete a suscribir, con anterioridad al inicio de dichos trabajos, y a mantener durante toda la vigencia de **EL CONTRATO**, un seguro de responsabilidad civil con cobertura lo suficientemente amplia como para cubrir los daños que pudieran ocasionarse a terceros con motivo de la ejecución de dichos trabajos o servicios.

En todo caso, **EL SUMINISTRADOR** se obliga a dejar indemne a **TELEFÓNICA** en el caso de que ésta hubiese de asumir cualquier tipo de responsabilidad por dicha causa.

15.4. **TELEFÓNICA** podrá repercutir a **EL SUMINISTRADOR** el importe de las sanciones o indemnizaciones a las que tuviera que hacer frente con motivo del incumplimiento por parte de aquél de sus obligaciones contractuales derivadas de norma, convenio, de actuaciones dolosas o culposas de su personal, ello sin perjuicio de la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados y del ejercicio de las acciones legales que **TELEFÓNICA** estime conveniente en defensa de sus intereses. A efectos de cumplimiento de esta condición, **TELEFÓNICA** podrá compensar el importe de dichas sanciones o indemnizaciones contra cualquier crédito que ostente **EL SUMINISTRADOR** frente a ella.

15.5. **EL SUMINISTRADOR** asumirá exclusivamente y por entero, las responsabilidades que se puedan derivar en caso de insuficiencia o imperfección de los materiales, equipos, útiles, herramientas, maquinaria, métodos y medios auxiliares que sean utilizados para la ejecución de **EL CONTRATO**.

15.6. Será obligatoria la contratación o existencia de una póliza de Responsabilidad Civil, cuyo asegurado sea **EL SUMINISTRADOR**, para cubrir los daños y/ o perjuicios causados o reclamados, directa o indirectamente, a **TELEFÓNICA**. La póliza incluirá la responsabilidad civil general de la actividad, la correspondiente por reclamaciones de los empleados al empleador, y la de productos o servicios con un límite máximo de indemnización acorde a los volúmenes de facturación y tipo de suministro, pero no inferior al importe señalado en la cláusula 6.7 de estas **CONDICIONES GENERALES**.

La póliza indicada o copia de la misma deberá permanecer vigente y efectiva durante la duración de **EL CONTRATO** sin que en ningún momento los límites máximos de indemnización sean inferiores a los exigidos.

El cumplimiento de estos requerimientos exigidos no exonera al proveedor de cualquier responsabilidad civil no amparada por los contratos de seguro requeridos.

16. RESOLUCIÓN DE EL CONTRATO

16.1. EL CONTRATO, podrá resolverse tanto por las causas generales establecidas en la Ley para la resolución de los contratos, como por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes **CONDICIONES GENERALES** o las correspondientes **CONDICIONES PARTICULARES**, sin más requisito que comunicarlo por escrito a la parte incumplidora, que vendrá obligada a abonar a la otra los daños y perjuicios que se le hubieran irrogado por tal causa.

16.2. Expresamente se establece que la resolución total o parcial de **EL CONTRATO**, por baja calidad (condición 6.6), por retrasos en las entregas (condición 6.1) o por la carencia de autorización expresa de subcontratación (condición 7.2), llevará aparejada la ejecución de la fianza o, en su defecto, la obligación de abonar una cantidad igual al 10% del importe de **EL CONTRATO** resuelto, además de los daños y perjuicios que hubiere ocasionado el incumplimiento, en la medida que supere dicho importe.

16.3. Otras causas de resolución de **EL CONTRATO** serán:

1. La muerte, cese en la actividad o incapacidad sobrevenida de **EL SUMINISTRADOR** o la extinción o transformación de la personalidad jurídica de **EL SUMINISTRADOR**. Si fuere el caso, **TELEFÓNICA** podrá exigir la continuación de **EL CONTRATO** con la nueva entidad, que quedará subrogada en todos los derechos, obligaciones y responsabilidades dimanantes del mismo.
2. Los supuestos Juicios Ejecutivos, Embargos Preventivos u otras medidas cautelares dictadas en contra de **EL SUMINISTRADOR** o, en su caso, de **EL SUBCONTRATISTA**.
3. Por abandono o paralización del suministro encomendado a **EL SUMINISTRADOR** en los términos fijados en **LAS CONDICIONES PARTICULARES** o en **EL CONTRATO**.
4. Por incumplimiento de las instrucciones recibidas de **TELEFÓNICA** para corregir deficiencias observadas en la ejecución de **EL CONTRATO**, en los términos fijados en **LAS CONDICIONES PARTICULARES** o en el mismo.

5. Por transmisión, cesión o traspaso por **EL SUMINISTRADOR** de todas o parte de sus obligaciones contractuales o por subcontratación sin previa autorización escrita de **TELEFÓNICA**.
6. Por causa de fuerza mayor que impida la ejecución de **EL CONTRATO**, en los términos fijados en **LAS CONDICIONES PARTICULARES** o en **EL CONTRATO**.
Se entenderá por fuerza mayor todo acontecimiento imprevisible, o que previsto sea inevitable, que impida la ejecución del objeto de **EL CONTRATO**, que deberá ser notificado a **TELEFÓNICA** al día siguiente de producirse la falta de servicio.
7. Cuando **EL SUMINISTRADOR** incumpliendo las obligaciones asumidas, emplease a su servicio a personal de **TELEFÓNICA**, o faltase a su obligación de confidencialidad o faltase a su obligación de secreto o de la adopción de medidas de seguridad sobre datos de carácter personal.
8. Por hacer **EL SUMINISTRADOR** uso indebido del nombre y/o signos distintivos de **TELEFÓNICA**.
9. Cuando **EL SUMINISTRADOR** hiciese un mal uso de la tarjeta de acceso a instalaciones de **TELEFÓNICA** o de las propias instalaciones en sí.

La resolución de **EL CONTRATO** por las causas antes citadas, o por otras imputables a **EL SUMINISTRADOR** aparejará la obligación de abonar a **TELEFÓNICA** el importe de los daños y perjuicios directos o indirectos que le ocasione la resolución de **EL CONTRATO**.

Asimismo, **EL SUMINISTRADOR** se obliga a comunicar a **TELEFÓNICA**, con la mayor antelación posible, cualquier cambio que afecte a su estructura o composición accionarial, pudiendo **TELEFÓNICA**, si así lo decide, resolver **EL CONTRATO** por dicho motivo sin derecho a compensación o indemnización alguna para **EL SUMINISTRADOR**.

En el supuesto de que **TELEFÓNICA** hubiese tomado la decisión de resolver **EL CONTRATO** por cualquiera de las causas expresadas, ésta tendrá inmediato carácter ejecutivo, previa comunicación escrita a **EL SUMINISTRADOR**. Desde ese mismo momento **TELEFÓNICA** podrá encomendar a un tercero la ejecución del objeto de **EL CONTRATO**.

La resolución de **EL CONTRATO** dará lugar a la oportuna liquidación, aplicando en su caso las penalizaciones o importes por daños y perjuicios que correspondan para fijar los saldos pertinentes a favor o en contra de **EL SUMINISTRADOR**.

La resolución de **EL CONTRATO** deberá notificarse siempre por escrito a la otra parte, indicando:

- 1) las causas de resolución;
- 2) la liquidación correspondiente;
- 3) la indemnización por daños y perjuicios, indicando el plazo en que aquella opere;

- 4) la procedencia o no de la ejecución de la Fianza y
- 5) la aplicación de penalizaciones, si procediere.

Se reconoce el derecho de resolver **EL CONTRATO** en cualquier momento por causa justificada de fuerza mayor. En tal supuesto, por dicha resolución no existirá compensación alguna por los daños y perjuicios que tal circunstancia les pudiera ocasionar.

17. EXCLUSIVIDAD

TELEFÓNICA se reserva el derecho a adjudicar el suministro objeto de **EL CONTRATO** a cuantos adjudicatarios estime conveniente, y por tanto, no otorga exclusividad en su ejecución a favor de **EL SUMINISTRADOR**.

En los casos en los que **TELEFÓNICA** así lo exija en **LAS CONDICIONES PARTICULARES**, durante la vigencia de **EL CONTRATO**, **EL SUMINISTRADOR** se comprometerá y obligará a no realizar suministros y/o trabajos análogos a los sujetos al ámbito de aplicación de **LAS CONDICIONES GENERALES**, con empresas que estén en competencia con **TELEFÓNICA**, salvo autorización expresa y por escrito de esta última.

18. MODIFICACIÓN DE EL CONTRATO

Si con posterioridad al otorgamiento de un contrato sujeto al ámbito de aplicación del presente documento, y como consecuencia de necesidades nuevas o de causas imprevistas al tiempo de suscribirse **LAS CONDICIONES PARTICULARES** o **ESPECIFICACIONES** surgiere la necesidad de introducir modificaciones en el contenido del mismo, éstas deberán ser aceptadas por **EL SUMINISTRADOR** estableciéndose por mutuo acuerdo de **EL SUMINISTRADOR** y **TELEFÓNICA**, los ajustes técnicos, económicos o de plazo que, en su caso, procedan, que deberán ser necesariamente recogidos en el correspondiente anexo a **EL CONTRATO** y se ajustarán a la normativa establecida en el presente documento.

19. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación o comunicación entre **TELEFONICA** y **EL SUMINISTRADOR** deberá realizarse por cualquier medio escrito que permita al remitente acreditar o dejar constancia de su recepción por parte del destinatario.

Los domicilios y personas legitimados para realizar y/o recibir dichas notificaciones quedarán determinados en **EL CONTRATO**.

20. REFERENCIAS NORMATIVAS

Con carácter general y en relación con las referencias normativas que aparecen en **LAS CONDICIONES GENERALES** y en el resto de la documentación contractual se deberá entender:

- 1) Que, salvo error u omisión, se hacen a la normativa que se pretende que sea aplicable a la contratación vigente en el momento de la redacción de los expresados documentos.
- 2) Que, sin perjuicio de lo anterior, que si dichas normas son complementadas, modificadas o sustituidas por otras, las referencias se entenderán actualizadas a las normas vigentes en cada momento.
- 3) Que en el caso de que la ejecución de **EL CONTRATO** tenga lugar en un país distinto de España, la normativa aplicable será la que regule la materia en el país de que se trate, salvo en el caso que **LAS CONDICIONES PARTICULARES** correspondientes se establezca una regulación distinta.

21. FUERO JURISDICCIONAL

EL SUMINISTRADOR y **TELEFÓNICA** renuncian voluntariamente al fuero que pudiera corresponderles y se someten expresamente para la resolución de cualquier controversia o discrepancia sobre la ejecución, interpretación o cumplimiento de **EL CONTRATO**, a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la capital del país en que se encuentre domiciliada **TELEFÓNICA**, salvo que se establezca otro fuero en el Pliego de **LAS CONDICIONES PARTICULARES**

ANEXO 1

En [...], [...] de [...] 201[...]

CONVENIO DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De una parte, [***] con D.N.I. nº [***], en nombre y representación de [***] (en adelante, el “**Responsable**” o el “**Cliente**”), con C.I.F. [***] y domicilio en [***], en su condición de apoderado, facultado para este acto según la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de [***], D. [***], el día [***], con el número [***] de su protocolo, que causó la inscripción [***] en la Hoja de la sociedad.

Y de otra parte, [***] con D.N.I. nº [***], en nombre y re9.2 [***]. (en adelante, el “**Encargado**” o “**Prestador del Servicio**”), con C.I.F. [***] y domicilio en [***], en su condición de [***], facultada para este acto según la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de [***], D. [***], el día [***] de [***] de [***], con el número [***] de su protocolo, que causó la inscripción [***] en la Hoja de la sociedad.

En lo sucesivo, el Encargado y el Responsable del Tratamiento también se denominarán individualmente como la “Parte” o conjuntamente como las “Partes”.

Si, como consecuencia de la ejecución del presente Contrato el Prestador del Servicio tuviera acceso y efectuara algún tipo de tratamiento de los datos de carácter personal de los que es responsable el Cliente, lo hará en su condición de “Encargado del Tratamiento”, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

El Encargado se compromete a respetar en todo momento las siguientes disposiciones.

EXPOSITIVO

- I) La correcta ejecución del presente Contrato puede exigir que el Prestador de Servicios realice tratamientos de datos de carácter personal en nombre y por cuenta del Cliente. La naturaleza y tipología de los datos personales se encuentra detallada en el **Apéndice A**.
- II) Ambas Partes, con el propósito de cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante “**RGPD**”), aplicable a partir del 25 de mayo de 2018, y en la restante normativa aplicable en materia de protección de datos, desean suscribir el presente Convenio de Protección de Datos de Carácter Personal, que regula el encargo del tratamiento de datos personales y que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

1. Compromisos del Prestador de Servicios como Encargado del Tratamiento

- 1.1. El Encargado del tratamiento cumplirá en todo momento, con todas las obligaciones que resulten exigibles al tratamiento conforme a lo previsto en el Reglamento General de

Protección de Datos, y cualquier otra normativa (nacional o supranacional) que pudiere ser de aplicación en cada momento, y con las instrucciones razonables y documentadas del Responsable, que son consideradas parte de este Convenio, prestando en todo momento las garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas para este fin. En particular, el Encargado del tratamiento se obliga, sin ningún coste adicional, a:

- i. Tratar los datos personales estrictamente necesarios para la ejecución del presente contrato, no pudiendo ser comunicados o entregados a terceras personas en ningún caso, salvo que cuente con la autorización expresa y por escrito del Responsable para aquellos supuestos legalmente admisibles. En ningún caso, el encargado utilizará dichos datos personales para fines propios (incluyendo copias de seguridad) y/o distintos fines. Si el Encargado, por razones legales, debe compartir información con una autoridad judicial, el Encargado lo notificará al Responsable, de manera inmediata.
- ii. Los datos personales a tratar serán propiedad exclusiva del Responsable, extendiéndose también esta titularidad a cuantas elaboraciones, evaluaciones, segmentaciones o procesos similares que, en relación con los mismos, realice el Encargado de acuerdo con los servicios contratados, declarando las Partes que estos datos personales serán confidenciales a todos los efectos.
- iii. Llevar un registro documentado de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable en el marco de este Contrato, que contenga:
 - a. El nombre y los datos de contacto del Encargado o sub-encargados, y de cada Responsable por cuenta del cual actúe el Encargado, así como, en su caso, del representante del Responsable o del Encargado y en su caso del delegado de protección de datos;
 - b. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable;
 - c. En su caso, aquellas transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de ese tercer país u organización internacional y de ser necesario por la Normativa de Protección de Datos Aplicable, la documentación de garantías adecuadas;
 - d. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad;
- iv. Asistir al Responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados, esto es, los derechos de transparencia, información, acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad, oposición o a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles), entre otros que se especifican en el Capítulo III del RGPD. En todo caso, cuando los interesados ejerzan los derechos indicados anteriormente ante el Encargado del Tratamiento, éste deberá comunicarlo al Responsable. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- v. Con carácter general, corresponde al Responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos. Sin embargo, en caso de que el Encargado del tratamiento recogiese datos por cuenta del Responsable, corresponderá al Encargado del tratamiento facilitar la información que es relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar de acuerdo con la normativa de protección de datos aplicable. La redacción y el formato en que ésta se facilitará se deberá de consensuar con el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

- vi. Asistir, colaborar, cooperar y ayudar activamente al Responsable en relación con la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos en los términos del artículo 35 del RGPD.
- vii. Asistir, colaborar, cooperar y ayudar activamente al Responsable en la realización de las consultas previas a la autoridad de control competente, cuando proceda, en los términos del artículo 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del Encargado del tratamiento.
- viii. Asistir, colaborar, cooperar y ayudar activamente al Responsable en relación con las notificaciones y comunicaciones de una violación de la seguridad de los datos personales a las autoridades de control e interesados, en los términos de los artículos 33 y 34 del RGPD, respectivamente.
- ix. A elección del Responsable, suprimir o devolver en un formato legible todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de este Contrato, suprimiendo las copias existentes a menos que se requiera la conservación (en todo caso aplicando las medidas de seguridad que resulten pertinentes de conformidad al RGPD y demás normativa aplicable) de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros, aportando, si así fuese solicitado por el Responsable, un certificado de cumplimiento de lo anterior firmado por representantes autorizados del Encargado del tratamiento o por tercero independiente de reconocido prestigio. El Encargado del tratamiento deberá cumplir con cualquier solicitud de supresión o devolución a los datos personales hecha por el Responsable dentro de los 5 días hábiles desde la petición.
- x. Garantizar la formación y sensibilización necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar los Datos Personales. En particular, garantizará que su personal tenga conocimiento de las medidas de seguridad utilizadas por el Encargado del tratamiento y cómo aplicarlas y la forma de responder a incidentes relacionados con las violaciones de seguridad.
- xi. En caso de que el Encargado del Tratamiento no esté establecido en la Unión y esté tratando datos personales de interesados que residan en la Unión, deberá designar, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 27 del RGPD, a un representante en un estado miembro. El representante del Encargado del Tratamiento será designado expresamente por mandato escrito del Encargado del Tratamiento y actuará en todo momento por cuenta de este.
- xii. Designar, cuando proceda, a un delegado de protección de datos.
- xiii. En el supuesto de que se pretenda la adhesión a un Código de Conducta o a un Mecanismo de Certificación, el Encargado del Tratamiento colaborará estrechamente en todo lo necesario para que el Responsable del Tratamiento pueda alcanzar los estándares de seguridad requeridos.

2. Medidas técnicas y organizativas de Seguridad

- 2.1. El Encargado adoptará las medidas técnicas y organizativas, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, que resulten apropiadas en cada caso para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, así como la defensa de los derechos de los titulares de los Datos Personales de conformidad con lo previsto en el artículo 32 del RGPD. Al valorar el nivel de seguridad adecuado, el Encargado del tratamiento se compromete a tener en cuenta,

concretamente, los riesgos presentados por el tratamiento, en particular debido a la destrucción, pérdida y modificación accidentales o ilícitas, y la divulgación o al acceso no autorizados, de datos personales transmitidos, conservados o sujetos a cualquier otro tipo de tratamiento.

2.2. En todo caso, implantará las medidas de seguridad indicadas en el Apéndice C de este Convenio y, en particular, pero sin ánimo limitativo, las siguientes medidas:

- medidas que permitan restaurar la disponibilidad y el acceso a los Datos Personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico;
- medidas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
- medidas que permitan verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento;
- en los casos en que resulte necesario, medidas de seudonimización y el cifrado de datos personales;

2.3. En todo caso, el Encargado del tratamiento se obliga a monitorizar adecuadamente el cumplimiento de estas medidas técnicas y organizativas y a justificar anualmente al Responsable el cumplimiento de las mismas mediante la entrega de un certificado de cumplimiento elaborado por un experto independiente de reconocido prestigio en el mercado.

3. Subcontratación

3.1. La subcontratación de todo o parte de los servicios encomendados al Encargado del tratamiento está prohibida salvo que se cuente con la autorización previa y por escrito del Responsable, ello sin perjuicio de la subcontratación de servicios auxiliares para el normal funcionamiento de los servicios del Encargado del tratamiento siempre que ello no implique un acceso a los Datos Personales por parte del subcontratista.

3.2. En el caso de que se proceda a la subcontratación con autorización del Responsable, el subcontratista también tendrá la consideración de encargado del tratamiento en los mismos términos que el Encargado en este Convenio. En este sentido, el Encargado del tratamiento se obliga a suscribir con el tercero subcontratado un convenio de confidencialidad y de encargo de tratamiento de datos mediante el cual el subcontratista se obligue a cumplir con las obligaciones de este Convenio, en tanto que encargado del tratamiento, así como a seguir las instrucciones del Responsable en relación al tratamiento de los Datos Personales. En cualquier caso, se impondrán al subencargado las mismas obligaciones de protección de datos, de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD.

3.3. En todo caso, el Encargado del tratamiento y el subcontratista responderán solidariamente frente al Responsable de las actuaciones y omisiones del subcontratista.

3.4. Una vez suscrito dicho convenio con el subcontratista, el Encargado del tratamiento se obliga a facilitar al Responsable, a petición de éste segundo, un ejemplar del mismo a efectos de acreditar el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

3.5. A los efectos de la autorización de subcontratación, el Responsable autoriza la subcontratación por parte del Encargado del tratamiento de los terceros y servicios que se especifican en el **Apéndice B** de este Convenio. En todo caso, el Encargado del tratamiento informará previamente al Responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de

otros subcontratistas, dando así al Responsable la facultad de oponerse a dichos cambios o sustituciones.

4. Transferencias Internacionales

- 4.1. El Encargado en ningún caso podrá llevar a cabo acciones relacionadas con el tratamiento que impliquen una transferencia internacional de datos sin la previa autorización, por escrito, del Responsable. Al solicitar la autorización, el Encargado del tratamiento debe haber obtenido las autorizaciones requeridas o garantizar las medidas exigibles que legitiman dichas transferencias de conformidad con los artículos 44 y siguientes del RGPD, con anterioridad a su ejecución, incluyendo, en su caso, el sometimiento a las cláusulas contractuales tipo vigentes en el momento de la realización de la transferencia internacional y aprobadas por la Comisión Europea de conformidad con los procedimientos establecidos a tales efectos en el RGPD, y a condición de que los derechos de los interesados exigibles y acciones legales efectivas para los interesados estén disponibles.
- 4.2. La autorización del Responsable será exigible, salvo que el Encargado del tratamiento esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al Encargado del tratamiento. En tal caso excepcional, el Encargado del tratamiento informará inmediatamente al Responsable de esa exigencia legal antes de realizar dicha transferencia, salvo que ello no esté permitido por razones importantes de interés público conforme se establece en el RGPD.
- 4.3. Asimismo, el Encargado del tratamiento deberá indicar si tiene la intención de prestar parte del servicio desde algún país fuera del Espacio Económico Europeo, bien directamente por parte del Encargado del Tratamiento, o bien por cualquier subcontratista. En tal caso, estará sujeto al cumplimiento de los requerimientos aplicables en la presente cláusula 4 y a lo expuesto en la cláusula 3 "Subcontratación".

5. Violación de la seguridad de los datos personales

- 5.1. En caso de que ocurra un incidente que pueda implicar la violación de la seguridad de los Datos Personales, el Encargado del Tratamiento notificará dicha violación al Responsable sin dilación indebida y, en cualquier caso, a más tardar 24 horas después de que se haya tenido constancia del incidente. A estos efectos, la notificación se realizará a la dirección DPO_telefonica@telefonica.com.
- 5.2. Desde que tenga conocimiento del incidente, el Encargado del tratamiento adoptará las medidas necesarias para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, medidas para mitigar los posibles efectos negativos.
- 5.3. Sin perjuicio de lo anterior, el Encargado del tratamiento ejecutará con la máxima celeridad las instrucciones que el Responsable pudiera encomendarle respecto a violación de seguridad que le sea notificada.
- 5.4. La notificación a que se refiere el primer apartado deberá incluir los datos recogidos en el **Apéndice D**. En todo caso, el Encargado del tratamiento implementará y mantendrá un proceso documentado de gestión de incidentes de seguridad que, al menos, incluya identificación, fecha de detección, categorización, priorización, escalado, investigación y diagnóstico, resolución y recuperación y cierre.
- 5.5. El Encargado del tratamiento, en caso de un incumplimiento de la seguridad de los datos, y si es requerido por el Responsable, cooperará con rapidez e integridad en la investigación y gestión que el Responsable lleve a cabo, incluyendo: ayudar en cualquier investigación, facilitar

entrevistas con cualquier personal del Encargado del tratamiento y otras personas involucradas en la materia, poner a disposición todos los registros, logs, archivos, informes de datos y otros materiales relacionados con la violación de la seguridad de los datos.

- 5.6. El Encargado del tratamiento se asegurará de que alguno de los contactos de seguridad esté disponible para ayudar y dar soporte al Responsable en relación con cualquier violación de la seguridad de los datos personales.

6. Confidencialidad

- 6.1. El Encargado del tratamiento se compromete a cumplir con la obligación de guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, datos personales, informaciones, conocimientos, documentos, y otros elementos a los que tengan acceso con motivo de la prestación del servicio convenido sin que pueda conservarse copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en este Convenio.
- 6.2. Asimismo, el Encargado del tratamiento se compromete a que la información confidencial únicamente esté disponible para aquellas personas físicas o jurídicas que necesiten la información para el desarrollo de tareas para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario. A este respecto, el Encargado del tratamiento advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, velando por el cumplimiento de las mismas y garantizará que las personas autorizadas por el Encargado del tratamiento dentro de su organización para tratar Datos Personales, se hayan comprometido de forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes en los términos equivalentes a los establecidos en el Convenio.
- 6.3. Estas obligaciones de confidencialidad subsistirán aún después de la finalización del presente Contrato.

7. Acceso a los datos personales por parte de los empleados/ terceros

- 7.1. El Encargado del Tratamiento asume la obligación de trasladar y recabar el compromiso expreso y por escrito de aquellos empleados suyos que accedan a los datos personales y cualquier tipo de información del Responsable del Tratamiento, responsabilizándose del cumplimiento por éstos de las obligaciones recogidas en el Convenio.
- 7.2. El Encargado del Tratamiento garantiza al Responsable del Tratamiento que impartirá la formación necesaria en materia de protección de datos a todas aquellas personas autorizadas para acceder a los mismos. El Encargado del Tratamiento mantendrá a disposición del Responsable del Tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones.
- 7.3. Será obligación y responsabilidad exclusiva del Encargado del Tratamiento controlar y mantener actualizada la relación nominal de todos aquellos empleados que accedan a los sistemas del Responsable del Tratamiento, debiendo proporcionar al mismo, cuando éste lo requiera y sin dilación indebida, dicha relación actualizada.

8. Derecho de información en la recogida de datos personales en nombre del Responsable del Tratamiento

- 8.1. Cuando el servicio encomendado al Encargado del Tratamiento exija la recogida de datos de carácter personal de los clientes del Responsable, el Encargado del Tratamiento se obliga a informar a dichos clientes con carácter previo a la recogida de los datos personales, y con la

cláusula informativa redactada al efecto por el Responsable del Tratamiento, de que la referida recogida de datos se realiza en nombre y por cuenta del Responsable del Tratamiento y a incorporar los datos en un registro de tratamiento responsabilidad de este último, con la finalidad de ofrecerle un determinado producto o servicio.

- 8.2. El Encargado del Tratamiento tiene obligación de conservar la prueba del cumplimiento de la legitimación del tratamiento, en la forma que determine el Responsable del Tratamiento. De igual forma, se obliga a garantizar al interesado la adopción de las medidas necesarias para asegurar el tratamiento confidencial de sus datos, informándole de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, según lo manifestado en la cláusula 1.1. iv. del presente Convenio.

9. Auditoría

- 9.1. El Encargado del tratamiento se obliga a poner a disposición del Responsable, en un plazo de 15 días desde la solicitud, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías de sus sistemas de información, incluidas inspecciones, por parte del Responsable o de otro auditor autorizado por el Responsable quien, en todo caso, tendrá el derecho de realizar cuantas auditorías y/o inspecciones estime convenientes al Encargado del tratamiento para verificar el cumplimiento de este Convenio, así como el resto de disposiciones previstas en el RGPD, incluso una vez finalizada la prestación de servicios de este Contrato.

10. Datos personales de contacto de las Partes

- 10.1. Cada una de las Partes queda informada de que los datos de contacto de sus representantes y empleados serán tratados por la otra parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación de prestación de servicios concertada, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Adicionalmente, cada una de las Partes, cumplirá con su deber de información a sus respectivos representantes y empleados.
- 10.2. Los datos de las Partes podrán ser comunicados a los bancos y entidades financieras, para la gestión de cobros y pagos, a la Agencia Tributaria y demás Administraciones Públicas, a los efectos de llevar a cabo las declaraciones tributarias correspondientes y cumplir con sus respectivas obligaciones legales de conformidad con la normativa vigente y a las Administraciones Públicas en los casos previstos en la Ley para los fines en ellos definidos.
- 10.3. Las Partes podrán solicitar el acceso a los datos personales a los que se refiere esta cláusula, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse al mismo, en el domicilio de la otra Parte.

11. Responsabilidad

- 11.1. El Encargado del tratamiento será responsable de las actuaciones que pudieran dar lugar a sanciones o multas que por tales infracciones fueran imputables al Responsable o a reclamaciones por daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de lo anteriormente expuesto y resarcirá al Responsable de los importes que por tal motivo hubiera tenido que abonar, incluidos gastos jurídicos, extrajudiciales y costas que la defensa del Responsable ocasionare.

11.2.El Responsable del Tratamiento podrá repercutir directamente contra el Encargado del Tratamiento cualquier sanción económica que pueda imponerle la autoridad de protección de datos competente como consecuencia de dicho incumplimiento.

12. Incumplimiento

12.1.El incumplimiento por el Encargado del Tratamiento del presente Convenio de Protección de Datos facultará al Responsable del Tratamiento para resolver el contrato de prestación de servicios al que se refiere el presente Convenio.

13. Ley aplicable y jurisdicción

13.1.El presente Convenio se regirá e interpretará según la ley española y el fuero competente para eventuales controversias serán los Tribunales de la ciudad de Madrid. Cualquier controversia entre las Partes deberá ser escalada previamente al Comité de seguimiento que establezcan las Partes para seguimiento del presente Convenio y/o del Contrato de Servicios. En el caso de que no haya acuerdo entre las Partes, en este caso estaría sujeta a la jurisdicción indicada.

13.2.Si una disposición de este Convenio es o sea declarada nula, o no se incluyera una disposición verdaderamente necesaria, la validez de las disposiciones restantes de este Convenio no se verá afectada. La disposición nula o laguna legal será reemplazada por un precepto legal válido que corresponda en la mayor medida posible a las potenciales intenciones o intenciones de las Partes de acuerdo con el propósito del presente Convenio si las Partes hubieran tenido conocimiento de la laguna legal.

14. Validez del Convenio

14.1.Si los datos personales se ponen en riesgo por incautación o confiscación, procedimientos de insolvencia, procedimientos de composición o eventos o medidas similares por parte de terceros mientras se encuentran bajo responsabilidad de encargado, ésta deberá informar al Responsable sin demora. Asimismo, deberá, sin dilaciones indebidas, informar a todas las partes pertinentes en dicha acción, que la soberanía de los citados datos recae en el Responsable.

15. Apéndices:

- Apéndice A: Tipología de datos de carácter personal y actividades del tratamiento
- Apéndice B: Subcontratistas - Subencargados del Tratamiento
- Apéndice C: Medidas de seguridad
- Apéndice D: Notificación de violación de la seguridad de los datos personales

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes por duplicado ejemplar y a un solo efecto firman el presente Convenio en..... A fecha.....

EL CLIENTE

EL ENCARGADO

Apéndice A - Tipología de datos de carácter personal y actividades del tratamiento

Este apéndice deberá ser completado por el departamento competente del Responsable del Tratamiento junto con el Encargado del Tratamiento, según la situación de los Servicios provistos al Cliente.

Para marcar las casillas, haga doble clic en el cuadro y seleccione "Activado" en "Predeterminado".

1.1	<p>Naturaleza y finalidad del tratamiento de datos personales</p> <p><i>Explicación detallada de por qué se tratan los datos y en qué medida, p. provisión de un portal de Internet, envío de cartas publicitarias por correo postal para el período de ..., inspección y mantenimiento de los siguientes sistemas: ..., cumplimiento de las reglamentaciones legales de conformidad con la ley ..., etc.</i></p> <p><i>Aquí se harán comentarios, la referencia únicamente a otros documentos no es suficiente. Los documentos referidos adicionalmente se adjuntarán a este convenio como un anexo de impresión</i></p>	
1.2	<p>Especificación del tratamiento de datos</p> <p><i>Señalar con una x</i></p>	<input type="checkbox"/> Recogida <input type="checkbox"/> Extracción <input type="checkbox"/> Estructuración <input type="checkbox"/> Registro <input type="checkbox"/> Modificación <input type="checkbox"/> Comunicación por transmisión <input type="checkbox"/> Conservación <input type="checkbox"/> Interconexión <input type="checkbox"/> Consulta <input type="checkbox"/> Limitación <input type="checkbox"/> Difusión <input type="checkbox"/> Destrucción <input type="checkbox"/> Cotejo <input type="checkbox"/> Comunicación <input type="checkbox"/> Supresión <input type="checkbox"/> Other: describe.....
1.3	<p>Tipología de datos personales</p> <p><i>Indicar los datos personales a los que el Encargado de Tratamiento tendrá acceso durante el tratamiento.</i></p>	
1.4	<p>Categorías de Interesados</p> <p><i>Por ejemplo: Empleados del Responsable del tratamiento, Clientes, otros.</i></p>	
1.5	<p>Información del Responsable del tratamiento</p>	<p>Nombre: Departamento: Número de teléfono: Dirección de correo:</p>

1.6	Información del Encargado del tratamiento <i>El Encargado del Tratamiento será designado, incluyendo la forma legal, dirección, número de teléfono y dirección de correo electrónico</i>	Nombre/ Departamento: Dirección: Número de teléfono: Dirección de correo:
1.7	Locales del Encargado del Tratamiento <i>Las direcciones donde se tratarán o se podrá acceder a los datos del Responsable del tratamiento (por ejemplo, varias filiales)</i>	
1.8	Delegado de Protección de Datos (DPO) <i>Nombre e información de contacto (al menos, número de teléfono y dirección de correo electrónico) del DPO.</i>	Nombre/Departamento: Número de teléfono: Email:
1.9	Departamento Responsable del Encargado del Tratamiento <i>El departamento interno que tiene que hacer esta solicitud o es responsable de definir el contenido y los datos</i>	Nombre/Departamento: Número de teléfono: Email:
1.10	Personas autorizadas / Departamentos para emitir instrucciones al Encargado del Tratamiento <i>Las personas o departamentos del Responsable del Tratamiento autorizados para ordenar los cambios en el tratamiento deben ser designados (a ser definidos dentro del departamento de contratación).</i>	Nombre/Departamento: Número de teléfono: Email:
	Destinatario del Encargado del tratamiento para recibir instrucciones del Responsable del tratamiento <i>Las personas o departamentos del Encargado del tratamiento autorizados para recibir instrucciones del Responsables del tratamiento.</i>	
1.11	BA- No./ Orden de compra / Servicio del Acuerdo: <i>Tan pronto como se conozca el número bajo el cual el Encargado del tratamiento estará obligado, se ingresará aquí.</i>	
1.12	Fecha de inicio del tratamiento	<input type="checkbox"/> programado para: <input type="checkbox"/> comenzado en:
1.13	Duración programada del Encargo	<input type="checkbox"/> ilimitado: <input type="checkbox"/> limitado hasta:
1.14	Controles <i>in situ</i> de la implementación de las medidas técnicas y organizativas en las instalaciones del Encargado del tratamiento	<input type="checkbox"/> no, no se han llevado a cabo aún/ no planificados <input type="checkbox"/> El Responsable realizó o realizará un control in situ en las instalaciones de este Encargado/será relizado por el Responsable en:

Apéndice B - Subcontratistas - Subencargados del Tratamiento

a) Introducción

El presente Apéndice describe los Subcontratistas de [el encargado] para la prestación de los Servicios objeto del Contrato.

Para ser completado por el Encargado. Si es necesario, agregue líneas adicionales. Para marcar las casillas, haga doble clic en el cuadro y seleccione "Activado" en "Predeterminado". Todas las casillas correspondientes deben marcarse aquí.

Los subcontratistas serán / han sido asignados con la realización de una parte de los servicios para el cumplimiento del contrato principal:

Sí => Se completará la siguiente tabla. El Encargado no ha encargado otros subcontratistas que procesan o tienen la posibilidad de acceder a los datos personales y que no se incluyen en la tabla.

No => No se necesita más información

Datos del subcontratista/ grupo de compañía	Ubicación del almacenamiento / del acceso previsto a Datos personales según lo previsto <i>[si es distinta a la dirección de subcontratista]</i>	¿Tiene lugar algún procesamiento o acceso a datos personales en terceros países (fuera de la UE / EEE)? <i>[p.j.. mediante la puesta en servicio de contratistas por encargo del subcontratista]</i>	Objeto de las Subcontrataciones y categorías de los datos personales procesados	En caso de una transferencia internacional de datos, describir las garantías ofrecidas (Decisión Comisión, cláusulas tipo, autorización autoridad de control, otras garantías...)
Nombre/entidad: <i>Dirección: Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos:</i>	Dirección:	<input type="checkbox"/> Sí, <i>[por favor especifique contratista, dirección / ubicación de acceso potencial a los datos, tipo de servicio y categorías]</i> <input type="checkbox"/> No, el acceso a los datos personales está excluido.		<input type="checkbox"/> Sí, existen <input type="checkbox"/> No, justificación
Nombre/entidad: <i>Dirección: Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos:</i>	Dirección:	<input type="checkbox"/> Sí, <i>[por favor especifique contratista, dirección / ubicación de acceso potencial a los datos, tipo de servicio y categorías]</i> <input type="checkbox"/> No, el acceso a los datos personales está excluido.		<input type="checkbox"/> Sí, existen <input type="checkbox"/> No, justificación

Apéndice C - Medidas de Seguridad

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, *el ENCARGADO* del tratamiento aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso podrá incluir, entre otras:

- a) la seudonimización y el cifrado de datos personales;
- b) la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
- c) la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico;
- d) un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Para su cumplimiento, *el ENCARGADO* deberá evaluar la adecuación de su nivel de seguridad actual así como de los riesgos que puedan afectar a la seguridad de los datos, conforme con una metodología reconocida y sostenible en esta materia, y que tenga en consideración la consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

Asimismo, deberá implantar un conjunto de controles y medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información que desarrolle, como mínimo, los siguientes dominios de seguridad de la información en la medida en que sean aplicables:

- i) Políticas de Seguridad de la Información.
- ii) Organización de la Seguridad.
- iii) Seguridad relativa a las personas.
- iv) Gestión de Activos.
- v) Control de Acceso.
- vi) Clasificación y tratamiento de la información.
- vii) Seguridad Física.
- viii) Seguridad en infraestructura.
- ix) Seguridad de las Operaciones.
- x) Seguridad de Red y Comunicación.
- xi) Seguridad en el ciclo de vida del desarrollo.
- xii) Gestión de incidentes.

El *ENCARGADO* deberá poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice el Responsable u otro auditor autorizado.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del presente contrato, *el ENCARGADO* garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos del presente contrato.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por *el ENCARGADO*, *el ENCARGADO* deberá notificar al Responsable, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del GDPR.

En tal caso, corresponderá al Responsable comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Apéndice D - Notificación de violación de la seguridad de los datos personales

- 1) Identificación del encargado**
 - a. Nombre del encargado del tratamiento.
 - b. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto del encargado del tratamiento en el que pueda obtenerse más información.
 - c. Indicación de si se trata de una primera o segunda notificación.

- 2) Información inicial sobre el caso de violación de datos personales (en su caso, complétese en notificaciones posteriores)**
 - a. Fecha y hora del incidente y de detección del incidente.
 - b. Circunstancias en que se haya producido la violación de datos personales (por ejemplo, pérdida, robo, copia, etc.).
 - c. Naturaleza y contenido de los datos personales en cuestión.
 - d. Medidas técnicas y de organización que ha aplicado (o aplicará) el encargado a los datos personales en cuestión para mitigar los posibles efectos negativos.
 - e. Referencia a otros encargados o subencargados (cuando proceda).

- 3) Información suplementaria sobre el caso de violación de datos personales**
 - a. Resumen del incidente que ha causado la violación de datos personales (con indicación de la ubicación física de la violación y del soporte de almacenamiento).
 - b. Número de abonados/usuarios o particulares afectados.
 - c. Posibles consecuencias y efectos negativos en los abonados/usuarios o particulares.
 - d. Medidas técnicas y de organización que ha adoptado el Encargado del Tratamiento para paliar los posibles efectos negativos.

- 4) Posible notificación adicional a los abonados/usuarios o particulares**
 - a. Contenido de la notificación.
 - b. Medios de comunicación utilizados.
 - c. Número de abonados/usuarios o particulares a los que se ha remitido la notificación.

- 5) Posibles cuestiones de carácter transfronterizo**
 - a. Caso de violación de datos personales que afecta a abonados/usuarios o particulares de otros Estados miembros
 - b. Notificación a otras autoridades nacionales competentes
Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.